



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y cinco minutos del día tres de septiembre del año dos mil trece, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario accidental de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D. Ángel Muñoz Román.
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Álvaro Molina Crespo

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D^a María Matilde Molina Olmos (Grupo Popular)

Secretario Accidental: D. Juan Grande García

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA	2
1.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores.-	2
2.- Modificación del horario de celebración de las sesiones plenarias.-	2
3.- Sustitución de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de competencia del Pleno.-	4
4.- Aprobación definitiva Proyecto Actuación de legalización de alojamiento rural en parcelas 220 y 221 del Polígono 22, a instancia de Moyano, C.B.-	8
5.- Solicitud de fraccionamiento al Juzgado por la ejecución de la sentencia de la Estación de Servicio La Joya.-	17
6.- Modificación de la Ordenanza fiscal del IBI.-	22
7.- Modificación de créditos. Crédito extraordinario PFEA Especial.-	28
8.- Ordenanza de caminos rurales.-	30
9.- Alegaciones Ordenanza Precios Públicos piscina municipal.-	41

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

10.- Moción del Grupo Socialista sobre la eliminación de las cláusulas suelo.-	47
11.- Moción del Grupo Socialista relativa a la solicitud al Gobierno de España de la inmediata retirada del recurso ante el TC contra el Decreto-ley de la Junta de Andalucía para asegurar la función social de la vivienda.-	50
MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).....	53
URGENCIA.- Informe de Intervención sobre información trimestral en cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria.-.....	53
B) PARTE DE CONTROL	64
12- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.-	64
13.- Comparecencias e informes del equipo de gobierno.-.....	69
14.- Ruegos y preguntas.	69
14.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Grupo Socialista).-	69
14.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Grupo Socialista).-	71

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores.-

No se presentan para su aprobación ningún acta anterior.

2.- Modificación del horario de celebración de las sesiones plenarias.-

Área: Organización y funcionamiento
Expte: 190/2011

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas en horario de invierno y 21:00 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Querría saber los motivos del cambio en la periodicidad de las sesiones ordinarias. Se ha vuelto al régimen anterior, una vez al mes. Sin embargo, se cambió la periodicidad, argumentando razones económicas, para ahorrar costes. Sin embargo, se vuelve al sistema anterior.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Simplemente lo creemos conveniente.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo Socialista):

¿No hay ninguna razón en particular? ¿Esa es la respuesta?

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Se ha apreciado un incremento de los asuntos que se someten a consideración del Pleno, por lo que en aras a la eficacia y prontitud en el tratamiento de los mismos, se entiende como necesario la celebración de sesiones mensuales. En caso de que minoren los asuntos, se volverá a la periodicidad bimensual.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Concluido el debate es sometida a votación la proposición, que obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete concejales del Partido Popular (7), un concejal del Partido Socialista –D. Francisco Cazorla Bonilla- (1) y el concejal de Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax: 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Izquierda Unida (1) y la abstención de los dos concejales restantes del Partido Socialista (2), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Sustitución de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de competencia del Pleno.-

Incidencia: Se incorpora a la sesión el Concejales del Grupo Socialista, D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Expte: 190/2011

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la renuncia al cargo de concejal de uno de los representantes de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, se estima procedente la sustitución de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno, y en concreto en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes representantes:

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada:

(Según art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad):

Representantes:

Seis del Grupo Político Municipal de Partido Popular

Uno del Grupo Político Municipal Socialista

La adscripción concreta de los miembros de los Grupos Partido Popular y Socialista será comunicada por las Portavocías correspondientes mediante escrito dirigido al Presidente que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de esta fecha.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

En primer lugar quería pedir disculpas por la incorporación tardía a la sesión; una cuestión personal me ha retenido y no me ha sido posible incorporarme al inicio.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En este punto tres de elección de los representantes del Municipio en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, la propuesta que se presenta al Pleno de la Corporación, según el punto de vista de mi Grupo, es a todas luces y atendiendo a acontecimientos, a legislación, a las sentencias judiciales que se han dictado, decía que desde mi Grupo entendemos que es manifiestamente ilegal desde que la Ley entró en vigor, la Ley 5/2010. La Mancomunidad de la Comarca de Alhama de Granada inició el trámite de adaptación de los Estatutos creo que, si no me falla la memoria, antes de mayo de 2012, conforme al artículo 74 de la Ley citada anteriormente. Este Pleno Municipal ya se pronunció unánimemente en sentido favorable a la modificación y adaptación de los estatutos a la nueva legislación. El Pleno fue del 28 de junio de 2012.

Queremos plantear varias cuestiones. En primer lugar, le preguntamos al Sr. Secretario accidental, si se le ha planteado a dicha Secretaría propuesta de acuerdo al objeto de modificar conforme al artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para emitir informe a fin de explicar o informar si esta propuesta se adecua o no a la legislación vigente, Ley 5/2010; y en todo caso, si se ha hecho, si se ha emitido informe, cosa que no constaba en el expediente ayer cuando vine a verlo.

D. Juan Grande García (Secretario Accidental):

No consta el referido informe en el expediente, pero que esa mañana he estado hablando telefónicamente con la Sra. Secretaria titular, y me ha confirmado que sí va a emitir informe para su constancia en el expediente y que el sentido del mismo va a ser desfavorable.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Muchas gracias, Sr. Secretario Accidental. De ser así, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos que el punto se deje sobre la mesa.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Hablamos de fechas y no deja de sorprenderme. Hablamos de que con la Ley citada, los estatutos de Mancomunidad tienen que actualizarse, y usted no lo hace. Y tiene que venir el Partido Popular, el cual ostenta la presidencia de la Mancomunidad, para que se cumpla la ley, y a eso nos atenemos, por lo que estamos requiriendo que se cumpla. Así, hemos instado a todos los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad a que se actualicen y a que se hagan acreedores de la legislación vigente.

La última vez que pregunté, había un Ayuntamiento precisamente del Partido Socialista, que aún no había adaptado los estatutos de la Mancomunidad ¿Qué hago? ¿Me quieren decir ustedes que hago? El Partido Socialista cuando gobierna no lo hace y lo dice la Ley, según las mismas fechas que usted dice. Gobernamos nosotros después, instamos a todos los Ayuntamientos que creo que tanto Santa Cruz, como Arenas como Cacín anteriormente gobernados por el PSOE, tenían que hacerlo. Ni se

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

les instó siquiera y yo se lo insto a todos tanto a los del PSOE como los del Partido Popular a que se actualicen las cosas. ¿Qué es lo que ocurre? Que aún no se han actualizado porque hay Ayuntamientos que no lo han hecho ¿qué hacemos? ¿Que los representantes los dejamos ahí en el limbo? Pues no. Los representantes los tienen que poner, conforme a lo anterior. Lo diga la Secretaria o lo diga quien lo diga, conforme a lo anterior. Cuando ya todos los ayuntamientos y luego ya la propia Mancomunidad inste cuando ya los tengamos a todos conforme a la legislación vigente, les diremos que, venga, cuáles son los representantes de cada uno de ellos. Mientras tanto no podemos hacer otra cosa.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

El Sr. Presidente de la Mancomunidad tiene un pequeño lapsus. No obstante le diré que los estatutos de la Mancomunidad se llevaron a aprobación definitiva estando usted de Presidente, usted la convocó y se dejó sobre la mesa, no porque algún Ayuntamiento faltase, sino porque se pidió por varios representantes, que se atendiera a la reivindicación de las Entidades Locales Autónomas. Y por ese motivo se dejó sobre la mesa no porque faltara ningún Ayuntamiento. No obstante, recordarle que la Ley tiene un período transitorio hasta junio de 2011. Creo que fue hasta 25 de julio de 2011, y que no constaba ninguna información, en tanto que ningún secretario/a de la Mancomunidad, anteriores a la actual, habían expresado la necesidad del cambio de los estatutos, y es por lo que no se llevó a cabo. No obstante, en el período en el que estamos, a día 3 de septiembre de 2013, decirle que hay una legislación que antes no la había y es la Ley 5/2010. La Ley está para cumplirla, nos guste o no nos guste. De hecho, ustedes alguna vez lo han requerido también en este Pleno en otros puntos. La Ley hay que cumplirla. De no aceptar dejarlo sobre la mesa, lo cual pedimos que se vote, solicitamos que la representación de la Corporación de Alhama se adecúe a lo dispuesto en la Ley 5/2010. De no ser así, los señores concejales y concejalas están votando en contra de lo dispuesto en la legislación vigente. Están votando en contra del informe de Secretaría que ha anunciado el Sr. Secretario accidental y todo ello a sabiendas de lo que están haciendo en contra o contrario a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 5/2010. Y si es así y si lo hacen, lo estarán haciendo prevaricando y el Grupo Municipal Socialista iniciará cuantas acciones estime oportunas. Y avisar no es de traidores. Hasta ahora no hemos llevado el tema a lo judicial. Ustedes sí lo han llevado, respecto a sus Grupos Municipales en otros ayuntamientos a los juzgados. De hecho, hay sentencias que nos dan la razón de lo que estamos diciendo hoy. Sentencias las hay, a favor del Grupo Popular en otros Ayuntamientos. En este sentido, también y no hace falta esperar al informe de la Secretaria, que lo ha dicho *in voce* el Sr. Secretario accidental, tienen ustedes un informe del Secretario anterior de este Ayuntamiento de la Corporación D. Carlos Ballejos, que en su informe de 20 de junio de 2010, en el expediente 190/2011, y que es de conocimiento de esta Corporación, no tienen que esperar ustedes a tener otro informe, ya lo tienen de un Secretario anterior de esta Corporación. Así es que solicitamos que se deje el punto sobre la mesa y como tal petición, debe ser sometida a votación. Y en caso de que no se deje sobre la mesa, en segundo lugar, solicitamos que se adecue la propuesta de acuerdo al artículo 74 de la Ley 5/2010, que este Pleno de esta Corporación ya lo ha votado a favor la modificación y es una aprobación firme de este Ayuntamiento también, con lo cual ustedes no podrán alegar nunca desconocimiento.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

(Se dirige al Francisco Escobedo) Creo aquí hay un error de fondo y de bulto. Aquí no se está nombrando representantes de Mancomunidad; se está nombrando el sustituto de uno de los miembros, y lo dice claro el nombre del punto: Sustitución de un miembro ¿Qué ocurre? Que había dimitido uno de los miembros de la Corporación de Alhama en la Mancomunidad y hay que dar cumplimiento a su sustitución que no tiene asumida. Si ese hombre no hubiera dimitido estaríamos en la misma proporción. Hablando de lapsus, parece mentira que digas tu lo del lapsus, cuando la Ley 5/2010 que entra en vigor un mes después de su publicación en BOJA que es junio de 2010. Su aplicación es de 23 de junio de 2010, siendo tú Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Presidente de esta Mancomunidad. Las elecciones son en mayo de 2011, un año después, con lo que deberías haber convocado un Pleno cuando menos de Mancomunidad en junio de 2011 o en julio de 2011; sin embargo, lo convocaste en diciembre de 2011. Estuviste un año y medio incumpliendo la Ley, de la que ahora se te llena la boca y alegas desconocimiento porque nadie dio un informe. Año y medio desconociendo y ahora te la has aprendido de carrerilla el primer día. En su artículo 74 que has hecho mención de la Ley 5/2010, dice que La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad. Eras Presidente de Mancomunidad y eras Alcalde de un municipio. Tenías dos vías para haberlos modificado y no lo hiciste y alegas lapsus. El de Pablo será de otra manera, pero el tuyo será mental, enajenación mental o amnesia o algo de eso. Y ahora lo que estamos haciendo, insisto, es sustituir un miembro de Mancomunidad; no estamos nombrando nuevos miembros. Los estatutos los aprobamos en Mancomunidad y cada Ayuntamiento mancomunado tiene que refrendarlos y hacerlos suyos y falta un Ayuntamiento precisamente del PSOE que los refrende y haga suyos. En ese momento, Mancomunidad instará a todos los municipios mancomunados, a que nombren los nuevos miembros conforme a la nueva participación que han hecho los nuevos estatutos, que tú no te dignaste hacer en el año y medio que tuviste oportunidad. O sea, que no se está tratando ningún nombramiento nuevo, sino que es una sustitución en la misma proporción que teníamos. Si nosotros somos los primeros desproporcionados en la Mancomunidad porque no lo haríamos democráticamente como dijimos en Mancomunidad dando cumplimiento todos los municipios al unísono, no uno por cada lado. No hay ningún otro municipio que lo haya hecho. Lo que parece mentira es que nombres la Ley que te deja a ti con el culo al aire precisamente la 5/2010, que tuviste un año de pleno derecho democráticamente para aplicarlo y seis meses de la forma más antidemocrática que te mantuviste en el cargo de Presidente de Mancomunidad y no lo hiciste. Aún así, antidemocráticamente estando en el cargo de Presidente de Mancomunidad, no instaste a cumplir la Ley. Así que vamos a votar en contra dejarlo sobre la mesa y vamos a proponer la sustitución del nuevo miembro del ayuntamiento en Mancomunidad en la misma proporción que teníamos hasta que nuevamente la Mancomunidad inste al cambio proporcional según los estatutos.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

(Dirigiéndose al Secretario accidental sobre la respuesta dada por este Secretario accidental a una pregunta directa de un Concejal) Me parece un poco precipitado e incluso no quiero decir palabras más de eso, que el Secretario accidental se atreva a decir lo que piensa expresar una Secretaria en un informe que no está escrito. Las cuestiones verbales se quedan en verbales. O se tienen escritas o no se tienen escritas. Es bastante precipitado el decir esas afirmaciones.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Se somete a votación la propuesta de dejarlo sobre la mesa del Partido Socialista, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que arroja el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal presentes en el momento de la votación emitieron su voto, votando a favor de la propuesta cuatro Concejales y Concejales (los cuatro integrantes del Grupo Socialista), siete votos en contra del Grupo Popular y la abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que es sometido a votación el dictamen, obteniéndose el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal presentes en el momento de la votación emitieron su voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (los siete integrantes del Grupo Popular), cuatro votos en contra del Grupo Socialista y la abstención del grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Aprobación definitiva Proyecto Actuación de legalización de alojamiento rural en parcelas 220 y 221 del Polígono 22, a instancia de Moyano, C.B.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 94/2013

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Secretario Accidental del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 23 de agosto de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 094/2013, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1115 de 08 de marzo de 2013, se presenta escrito por Moyano, C.B, adjuntando Proyecto de Actuación para adaptación de edificaciones existentes a apartamentos turísticos, en parcelas catastrales nº 220- Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

221 del Polígono 22, con referencia catastral 18014A022002200000PY, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 20 de marzo de 2013 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Con fecha 20 de marzo de 2013 se emite informe jurídico por la Secretaría de la Entidad Local favorable a la admisión a trámite con propuesta de resolución/acuerdo.

CUARTO: Fue admitido a trámite por acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2013.

QUINTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

SEXTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes
- Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.
- Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública
- Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

TERCERO: La propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 42, el cual dispone: “1. Son actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tengan este régimen jurídico (...). Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

CUARTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

QUINTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

SEXTO: Con fecha 20 de marzo de 2013 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Moyano C.B. mediante registro de entrada número 1115 de fecha 8 de marzo de 2013 tramitación de Proyecto de Actuación para adaptación de edificaciones existentes para adaptación a establecimientos turísticos, en las parcelas 220 y 221 del polígono 22 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la adaptación de las edificaciones existentes en las parcelas 220 y 221 del polígono 22 para su adaptación a apartamentos turísticos en el TM de Alhama de Granada.*
- II) Las parcelas donde se pretende implantar la actividad son las 220 y 221 del polígono 22 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral las parcelas tienen una superficie de 10,9505 hectáreas.*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- III) *La parcela está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, está dentro de suelo no urbanizable de especial protección PAISAJE AGRARIO DE SECANO y se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección en suelo No Urbanizable denominado las Viñas.*
- IV) *La actuación tiene como objeto vincular las edificaciones existentes en las parcelas anteriores a una actividad de turismo rural y a actividades relacionadas con el ocio y deporte al aire libre.*
- V) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, no está desarrollado el Plan Especial Las Viñas. Entre los objetivos del Plan Especial se encuentra la ordenación del suelo no urbanizable por la proliferación de edificaciones para usos de ocio para la conservación de la cuenca alta del Rio Marchán y la calidad ambiental del futuro Plan Especial de Protección en SNU de los Tajos.*
- VI) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.*
- VII) *En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.*
- VIII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

- IX) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.31 Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable, por lo que es necesaria la obtención de Calificación Ambiental.*
- X) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación>>.*

SÉPTIMO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial referenciada anteriormente.

OCTAVO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

NOVENO: En cuanto al procedimiento a seguir y a las competencias respectivas, conforme a la normativa urbanística aplicable procede su admisión a trámite mediante resolución de Alcaldía, sometimiento a trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto; informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a emitir en plazo no superior a 30 días; resolución motivada del expediente formalizada en acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando la declaración como actuación de interés público y el correspondiente Proyecto de Actuación, con publicación en el BOP. Una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

DÉCIMO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar
Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental y resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

UNDÉCIMO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarios ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede Proyecto de Actuación presentado por Moyano, C.B, adjuntando Proyecto de Actuación para adaptación de edificaciones existentes a apartamentos turísticos, en parcelas catastrales nº 220-221 del Polígono 22, con referencia catastral 18014A022002200000PY, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Arquitecto D. Antonio Hurtado González de mayo 2008.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.
-

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

En justificación de nuestro voto, exponemos que vamos a mantener una línea coherente con la postura que viene manteniendo este Grupo, desde que el actual equipo de gobierno trae a Pleno proyectos de actuación. En primer lugar, estamos a favor y apoyamos todos los proyectos e iniciativas empresariales, tanto de Alhama, como de Ventas de Zafarraya. Exigimos, igualmente, al equipo de gobierno, que agilice los trámites para la ultimación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada. En este sentido, este asunto sigue estando igual que hace dos años, a la espera de que sean subsanados los aspectos requeridos en la aprobación definitiva por la Junta de Andalucía, para que pueda procederse a su publicación. En tercer lugar, vamos a apoyar las propuestas de proyectos de actuación, que versen sobre actuaciones ganaderas, agrícolas y relacionadas con el turismo de carácter rural, con el entendimiento de que deben ejecutarse en el entorno de suelo no urbanizable, y siempre que consten en las actuaciones administrativas, los informes preceptivos de las diferentes Administraciones. No vamos a apoyar los proyectos de carácter industrial que pretendan implantarse en suelo rústico, los cuales deben implantarse en terrenos del polígono industrial, tanto por razones de evitar agresiones al medio ambiente, como para abaratar los costes de implantación.

En el tema que nos ocupa, preguntamos al Secretario actuante, si consta en el expediente informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Juan Grande García (Secretario Accidental):

Según consta de la documentación del expediente, el informe fue solicitado por este Ayuntamiento, y transcurrido el plazo para su evacuación, el mismo no ha sido emitido.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

En este punto, apelamos a la prudencia, por lo que el asunto debería quedar pendiente para la siguiente sesión plenaria, para evitar un pronunciamiento posterior de la Junta de Andalucía, que pueda ser desfavorable a la implantación de la actuación.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Yo le pediría que me aclare sus propias palabras. Nos dice que seamos más rápidos y eficaces, y agilicemos los trámites urbanísticos, y sin embargo, nos pide ahora que dejemos este asunto sobre la mesa, habiéndose cumplido con la ley. Es la Junta de Andalucía la que no responde, y la ley nos habilita a continuar la tramitación. Sin embargo, usted nos insta a que esperemos un mes más, cuando a su vez, nos pide eficacia en la agilización de trámites urbanísticos. ¿En qué quedamos? Es contradictorio lo que usted dice. Lo que sí quiero decir, es que el PGOU no se aprueba, porque a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, no le da la gana. Así de claro. A todos los reparos y observaciones que nos han puesto, los hemos subsanado y le hemos dado contestación. Las últimas subsanaciones las hicimos en mayo, y estamos en septiembre, y no nos dan contestación sobre el particular. El PGOU se aprobó en marzo de 2011, y ya estamos en septiembre de 2013, y siguen dando largas. ¿Qué es lo que ustedes piden? ¿Celeridad de este Ayuntamiento? La estamos haciendo, absolutamente. Si nos pide ahora, frente a sus propias palabras, que lo dejemos pendiente, no pida blanco y luego exija negro. No sea absurdo. Estamos acelerando, todo lo máximo posible, y en todo. Si la Junta de Andalucía nos obvia, nosotros, como Ayuntamiento, dentro de unas competencias, le damos salida al asunto. Por eso, en aras a tal eficacia y celeridad, instamos a que el asunto se proponga a votación, para su aprobación o no, según resulte, pero no que quede paralizado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Reiteramos que estamos a favor de proyectos de actuación sobre actuaciones de carácter turístico rural, para su implantación en suelo no urbanizable. No obstante, hemos apelado a la prudencia, porque no es conveniente enfrentarse a la Consejería de la Junta de Andalucía, en tanto que puede conllevar perjuicios para el propio interesado, que ha instado la legalización de la actuación, en el caso de que la Junta de Andalucía acometiera actuaciones contrarias a la legalización. De oficio, la Junta de Andalucía puede anular lo que se apruebe hoy aquí.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Puede requerir e impugnar el acuerdo a la jurisdicción contencioso-administrativa, pero no anularlo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

De oficio, puede actuar, por tanto, contra el acuerdo que hoy se adopte, en caso de proseguir el asunto.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

¿Pues entonces qué hacemos? La Junta de Andalucía, precisamente, en una Delegación que está presidida por una paisana nuestra, no nos responde. Usted nos pide celeridad en el ámbito urbanístico, y sin embargo, nos pide que frenemos esta actuación. Estamos siendo resolutivos; sin tener un informe, lo estamos aprobando. El informe autonómico es preceptivo, pero no vinculante. Vamos a ser serios. La Delegación se olvida de los alhameños y de las peticiones que le dirige la gente. Y como ha dicho mi compañero, Jesús Ubiña, la Delegación no puede anular este acuerdo; pondrán las pegas que quieran, pero no tienen facultad para anular el acuerdo. Pero que vayan a los tribunales. Nosotros lo que estamos haciendo es mirar por el pueblo, cosa que no está haciendo la Delegación. Y si esperamos, no estaríamos sino a favor de la Delegación, y en contra del pueblo. Hay que tener en cuenta que la Delegación de la Junta no responde nunca o casi nunca al plazo de informe que ellos mismos pusieron en la ley. Vamos a ser resolutivos, que es lo que nos pide la gente. Y para eso estamos aquí, para ser resolutivos.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde. Grupo Popular):

Para aclarar un poco, en Comisión Informativa se dijo que si el informe autonómico no se emitía en plazo, el Ayuntamiento podía proseguir las actuaciones, con amparo plenamente en ley. No nos parece bien que se nos amenace con que si no paralizamos estos asuntos y esperamos que se emita el parecer de la Delegación en cuestión, puede actuarse en revancha e ir contra nuestros acuerdos. Se está actuando con los informes técnicos favorables y conforme a ley, máxime cuando se trata de una actuación y negocio, donde viven varias familias. Un negocio de promoción turística. Señores, ya está bien. ¿El Partido Socialista pide que se vote que el asunto quede sobre la mesa?

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Alegamos al principio de prudencia y que se aplaze su estudio a la siguiente sesión, a la espera del pronunciamiento de la Junta de Andalucía, como hemos expresado anteriormente, para evitar que se pueda producir algún problema en este sentido, derivado de un pronunciamiento de la Junta posterior en disconformidad. Y decir que lo que se sometió a estudio en la Comisión Informativa, es únicamente el informe técnico municipal, y no hay ningún otro informe.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se ha seguido este criterio en anteriores actuaciones, y no ha tenido efectos desfavorables para los interesados de cara a impugnaciones.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Y si esperamos un mes, y vuelve a pasar el tiempo, y sigue sin emitir el informe de la Junta de Andalucía, ¿qué hacemos? ¿esperamos otro mes?

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Ese juego que está utilizando la Junta de Andalucía de no contestar le puede resultar peligroso. Se anunció a bombo y platillo la aprobación del PGOU, pero se hizo la misma con un montón de deficiencias para subsanar. Así, tenemos un Plan General lleno de minas y están estallando. Fue suscitado por convenios e historias, y no tenemos un Plan General; tenemos una bomba de relojería. Fue aprobado por presiones políticas, y ese es el Plan General que tenemos, que fue aprobado con numerosas incidencias y defectos. No sé si es que no se atreven a dar el último paso, atendiendo a las presiones con que fue aprobado, o que pretenden joder a Alhama, con eventuales miras electorales. Ellos sabrán a lo que juegan. Llevamos más de un año con gestiones para que se dé por subsanado el plan y se publique.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete concejales del Partido Popular (7), dos concejales del Partido Socialista (2) y un concejal de Izquierda Unidad (1), y la abstención de dos concejales del Partido Socialista (2), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Solicitud de fraccionamiento al Juzgado por la ejecución de la sentencia de la Estación de Servicio La Joya.-

Área: Medio Ambiente / Actividades y establecimientos
Expte:207/2010

Este Ayuntamiento ha recibido sentencia ejecutoria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada número 3/2011, en relación con el procedimiento ordinario 23/2004, del recurrente Eladio Morales Pérez contra este Ayuntamiento de Alhama de Granada, y que en su parte dispositiva establece:

1.- Se fija como cuantía de la indemnización la cantidad de 366.964,06 € mas intereses legales desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Existe Informe de Intervención que dice: *“Con fecha 30.05.2013 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Granada Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Granada condenando a este Ayuntamiento a indemnizar a los Herederos de Juan Pérez Casero por un importe de **366.964,06 €** más los intereses legales desde la fecha de notificación.*

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A partir de este momento el Ayuntamiento de Alhama ha estudiado todas las posibilidades para cumplir dicha sentencia, siendo la única posible el fraccionamiento que se solicita a partir del ejercicio 2014.

El importe de la indemnización, sin contar los intereses, representa un 9,73 % de los recursos ordinarios liquidados por este Ayuntamiento en 2012 y un 8,77% del Presupuesto total de Gastos aprobado para el Ejercicio 2013. Lo que representa una cantidad bastante considerable y de difícil financiación.

Por un lado los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2013 se aprobaron el 20.12.2012 por lo que no estaba contemplada una partida presupuestaria para esta indemnización. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a las Corporaciones Locales realizar modificaciones de crédito mediante créditos extraordinarios durante el ejercicio, estas tienen que financiarse con alguno de los siguientes recursos:

*- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.*

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Aunque el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2012 resultó positivo en 285.446.36 €, no es posible su utilización como fuente de financiación en una Modificación de Créditos debido a la Ley Orgánica 2/2012 de 27.04.2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obliga a las entidades Locales a destinarlo a reducir deuda.

No se prevén nuevos o mayores ingresos de los presupuestados.

No es posible anular o reducir otras partidas presupuestarias sin comprometer la obligación del Ayuntamiento a la prestación de servicios obligatorios.

No reúne los requisitos para solicitar un préstamo a largo plazo, ya que no se trata de una inversión.

No cumple los requisitos del Plan de Pago a Proveedores, entre otros al no corresponder a suministros y otros similares ni estar reconocida en el Presupuesto de Gastos 2013.”

Es por ello por lo que se presenta al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero. Solicitar al Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Granada, en relación con la ejecutoria 3/2011, relativa al procedimiento ordinario 23/2004, de indemnización a los herederos de Juan Pérez Casero, un fraccionamiento en el pago de la misma.

Segundo. Compromiso firme de este Ayuntamiento de dotar presupuestariamente durante los ejercicios siguientes las cantidades que se recogen en el siguiente cuadro como capital e intereses para hacer frente al pago de la misma

Tercero. Aprobar el siguiente cuadro de amortización de la deuda contraída por la ejecutora 3/2011

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	CAPITAL PTE	INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL PAGO
29/05/2013						
15/01/2014	366964,06	6	216	61160,67	13029,74	74190,41
15/01/2015	305803,39	6	365	61160,67	18348,20	79508,87
15/01/2016	244642,72	6	365	61160,67	14678,56	75839,23
15/01/2017	183482,05	6	365	61160,67	11008,92	72169,59
15/01/2018	122321,38	6	365	61160,67	7339,28	68499,95
15/01/2019	61160,71	6	365	61160,71	3669,64	64830,35
			TOTALES	366964,06	68074,35	435038,41

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Aquí sí es verdad que nos gustaría que la oposición nos facilitara alguna forma de hacer efectivo este pago, puesto que ellos cuando gobernaba, han sido los responsables de que estos 366.964,06 € tengamos que pagarlos, más los intereses correspondientes. No podemos hacer frente a su pago en este año, como ha dicho el Interventor. Y ahora dice el Sr. Alcalde, si hay alguna intervención en este punto, y se callan. No dicen nada, y a nosotros nos ha llegado otra alegría más de su gestión, además de las deudas reconocidas a las que ha aludido el Sr. Interventor. Todo el pueblo de Alhama debe enterarse de que debemos, además de toda la deuda anterior, esta cantidad de casi 367.000 euros, a los titulares de la gasolinera, y no quiero decir el porqué.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Socialista):

Yo sí, por una chulería.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Todo esto ha sido provocado porque no se ha querido dar un cambio de titularidad de una gasolinera que lleva 44 años funcionando. O 43 años. No quiero que me llamen mentiroso, por un año más o menos. O 42. Lo que sí es cierto, es que este Ayuntamiento, y por tanto, todos los alhameños, van a tener que pagar 367.000 euros. Porque a alguien le ha dado la gana. Y nadie responde. Y pregunta el Sr. Alcalde si hay alguna intervención, y todos callados. Y no dan respuestas ni propuestas para el pago. Y luego vendrán los intereses, y se pasará de los cuatrocientos mil euros con los intereses. Se le pide intervenciones y propuestas a la oposición, que fueron responsables de esta tropelía, y dan la callada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Le pregunto a la oposición si son partidarios de que se busquen responsabilidades jurídicas por lo que ha pasado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Uno se contiene para no exaltarse y levantar la voz. Lo que sí fue una chulería fue lo que ocurrió con los trabajadores de ayuda a domicilio, que ustedes ocasionaron, y que a este Ayuntamiento le va a costar 70.000 euros porque ustedes han querido. Echaron a las trabajadoras porque ustedes quisieron.

Respecto al asunto que concierne, en el expediente constan informes técnicos, de los que ustedes son conscientes, pero en sus intervenciones lo obvian de manera malintencionada. Hay un primer informe firmado por D^a Ana María Escudero Fernández, que fue Arquitecta de este Ayuntamiento, en el que se dice que el suelo donde se ubica la Estación de Servicio La Joya, está calificado por las Normas Subsidiarias vigentes como vial, por tanto, no tiene aprovechamiento urbanístico alguno. Dicho suelo se incluye dentro de la previsión de Plan Especial de Reforma Interior Barranco Aserradero, y se grafiaba como zona destinada a espacios libres, suelos ya obtenidos, cuyo aprovechamiento se considera compensado a efectos exclusivos de ordenación. Por tanto, una vez aprobado definitivamente el documento de revisión de las NNSS, ese suelo tampoco tendría aprovechamiento urbanístico. Esa previsión de las Normas, se aprobó definitivamente. Y dice el informe que ese suelo no se puede utilizar para esa actividad.

El día 25 de septiembre de 2002, también hay un informe de Enrique Morales, Técnico Municipal, en el que se expresa que a juicio de quien suscribe, no procede la admisión a trámite de la petición de licencia solicitada.

Son documentos que están en el expediente y seguro que ustedes conocen.

El Secretario que entonces estaba en el Ayuntamiento, también dice, que según los datos obrantes en Secretaría, que no hay constancia de la licencia de apertura de la Estación de Servicio La Joya, que dicha Estación se ubica actualmente sobre suelo calificado por las Normas Subsidiarias vigentes como vial, por tanto, sin aprovechamiento urbanístico.

Con fecha 19 de julio de 2002, solicitaba una modificación puntual de la normativa urbanística, para el otorgamiento de las licencias correspondientes.

Igualmente, la Secretaria habilitada Carmen Espartero que sucedió al Secretario actuante anterior, en un informe extenso, también concluyó que no procedía la licencia interesada.

Un juez dicta sentencia en función de lo que piden las partes y defienden en el propio juicio. En un Ayuntamiento, en estos supuestos que se solicitan licencias de este tipo, los informes preceptivos son de los técnicos de urbanismo y de la Secretaría municipal, los cuales son preceptivos para firmar cualquier otorgamiento. Si un Alcalde firma a sabiendas de que un informe preceptivo es contrario, la legalidad o la justicia

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

puede caer sobre él. Yo estaba de Alcalde, y había cuatro informes que decían que no se podía otorgar licencia. Ante esto, no se otorga licencia. Que un juez dictamina lo contrario, habrá que acatar lo que diga la justicia. Posiblemente no se comparta, pero habrá que respetarla. Y la responsabilidad del Alcalde actuante en su momento es nula. Y ustedes pueden sacar la punta que quieran; pueden hablar de chulería, de intencionalidad. Lo que ustedes quieran. Pero el equipo de gobierno del Partido Socialista nunca ha tenido intereses particulares, ni ha tenido intereses de amigos, ni los tiene, ni agravios hacia ningún vecino.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Socialista):

Has hablado de que los interesados solicitaron licencia en un primer momento, pero después aclararon que lo que querían era un cambio de titularidad. Este dato te lo has pasado por el forro, como acostumbras a pasarte las cosas. Has sido Alcalde y Concejal de Urbanismo, y sabes que ante la comunicación de un cambio de titular, no hay que contestarle en sentido autorizador. Pues bien, ante una comunicación de cambio de titularidad, se le contestó denegándolo, que es lo que ha motivado todo lo demás. El procedimiento ante un cambio de titular, desde el punto de vista municipal, es para dar cuenta. Es como un cambio de titular respecto de un vehículo a otro titular, y Tráfico no tiene que autorizar nada respecto al vehículo, sino dar por transferido dicho cambio en el titular. Por consiguiente, un cambio de titular es para dar conocimiento al Ayuntamiento del nuevo titular. Eso es lo único que conllevaba, y eso se le denegó. Pero hay un argumento más en tu contra, porque si tenías constancia de que la actividad no era legal, por qué no seguiste y te la cargaste. Dejaste que transcurrieran hasta tres juicios, desde 2003 que empezó el procedimiento, hasta 2011, que estuviste de Alcalde, podías haberte cargado la actividad, porque era incompatible con el uso del suelo. Sin embargo, no actuaste. Es totalmente contradictorio lo que hablas, con lo que haces.

Y además, después de tres juicios perdidos y una sentencia firme, no te has pronunciado de qué manera hay que pagar, que es lo que lamentablemente concierne ahora. Echamos en falta propuestas en este sentido. Éste es el planteamiento que se le va a hacer al Juzgado, que a lo mejor no muestra su conformidad en el fraccionamiento propuesto. Se ha propuesto una forma de pago que nos parece viable acometer, cosa sobre la que no decís nada. En los Presupuestos no ayudáis, el Plan de Ajuste no lo aprobáis. Nos toca arreglar los entuertos vuestros.

Y ya que ha salido el tema de ayuda a domicilio, en las nóminas tendría que haberse previsto el prorrateo del despido, con lo cual, no habría que haber indemnizado. Pero como el dinero es público, así luce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta todos los Concejales y Concejales presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

6.- Modificación de la Ordenanza fiscal del IBI.-

Se da cuenta de la propuesta referente a modificación de la Ordenanza fiscal el IBI. Trae cuenta de anterior acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012, sobre aplicación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en la Ordenanza fiscal del IBI.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

¿La propuesta del Grupo Popular es subir al 0,5%?

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Por parte de Diputación se nos ha dicho que no basta con el acuerdo que se adoptó en Pleno de marzo de 2012, por el que se revocaba la modificación operada en 2011 para ajustarse al Real Decreto-ley de diciembre de 2011, sino que para aplicar el 0,5% debe modificarse el texto de la Ordenanza.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

¿Se ha comunicado por parte del Ministerio o de algún organismo que debemos adaptarnos al 0,5%? ¿Se ha hecho algún requerimiento a tal efecto?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Accidental):

No hay requerimiento por escrito en tal sentido.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

No existe ningún escrito, por tanto, no estamos obligados a volver al 0,5%. En el Pleno de 29 de septiembre de 2011, en el punto 4 del Orden del día, en el debate, el Sr. Ubiña decía que se proponía una bajada en el tributo de aproximadamente el 20%, lo que redundará en beneficio de la ciudadanía. En el Pleno de 6 de septiembre de 2011, a una pregunta del Sr. Jorge Guerrero, el Sr. Pablo Ariza alude a que en el anterior mandato socialista, las bajadas en el tipo de gravamen del IBI, eran del 10%, y que él manifestó en varias ocasiones, que se debía bajar de una vez, al 0,4%, que es el mínimo legal. Además, aludía a la necesidad de revisar los valores catastrales y adecuarlos a la realidad, ya que están por encima de los valores de mercado. Decía el Sr. Ariza, que iban a luchar contra todos los frentes del tributo, en una clara intención de bajada del mismo. Decía también que nosotros tenemos un solo mensaje: el 0,4, por eso, lo vamos a hacer, y debe tenerlo bien presente la ciudadanía alhameña.

En el discurso de que los valores catastrales de Alhama están altos, coincidimos todos. El Grupo Socialista bajó un 10% anual el tipo de gravamen. Y es verdad que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ustedes en 2011 aprobaron una bajada de tipos del 20%, pero al año siguiente, lo vuelven a subir.

Señores del PP, ¿nos pueden decir dónde está esa manifiesta voluntad de bajar los impuestos a la ciudadanía? Ahora la ciudadanía alhameña va a pagar más impuestos. No hay requerimiento de ninguna Administración que nos diga que tenemos que volver al 0,5. Y les recuerdo que han transcurrido el año pasado y éste. Y que si hubiesen seguido las bajadas que venía operando el Partido Socialista, hoy estaríamos en el 0,4. Ahora se van a pagar más impuestos, porque es la voluntad de los señores del Partido Popular, por el Grupo Municipal del Partido Popular, y por quienes apoyen esta propuesta, por supuesto.

Y además, porque llevan dos años en los que se podían haber iniciado los trámites de bajar el valor catastral, y no han hecho todavía nada, y se pueden bajar ahora, antes no, porque ya han transcurrido más de cinco años, siete en concreto. Éste es el balance en este caso del Gobierno del Partido Popular. La ciudadanía ahora, va a tener que volver a pagar de nuevo el 0,5% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y no vengan ahora con que hay que cumplir una ley, porque les recuerdo lo que les he dicho antes, acaban de incumplir una. Sin embargo, sobre este asunto del IBI, nadie nos ha dicho que tenemos que rectificar el tipo de gravamen. Lo hacen por voluntad propia. Y el Sr. Interventor acaba de decir que no hay ningún requerimiento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Sr. Interventor, ¿puede aclararse al Sr. Escobedo la situación?, porque no se entera.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

Aquí hay un malentendido general. Efectivamente ninguna Administración obliga a ningún Ayuntamiento a subir los impuestos. Se ha distorsionado un poco la cosa. Estaba en el 0,4. Aquí se malinterpretó por los técnicos en ese momento, que no se podía aplicar dicha bajada que se aprobó en 2011. Sin embargo, los técnicos de Diputación entienden que sí se podía bajar. Como se hizo una rectificación en 2012, no la han admitido, y de lo que se trata ahora es aprobar la subida del 0,5 para que se mantenga.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Que se mantenga en el 0,5, ¿a qué es debido?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

A eso no obliga ninguna ley.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

¿Podríamos mantener el 0,4?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

Perfectamente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

¿Cuál era el informe de Carlos Bullejos?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

Es que con el informe de Carlos Bullejos no están de acuerdo en Diputación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Pero quiero ver el informe de Carlos Bullejos.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

(Dirigiéndose al Sr. Secretario accidental) Saca el informe.

D. Juan Grande García (Sr. Secretario Accidental):

Ese informe no lo tengo aquí hoy.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Hay que buscarlo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

¿Recordáis el contenido del informe que dio lugar a revocar el acuerdo del Pleno?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

Sí. Carlos Bullejos dice lo contrario que digo yo. Pero en Diputación, que son los técnicos, están diciendo que no tiene razón Carlos Bullejos. Por eso estamos aquí esta noche.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

¿En el 2012 qué tipo de gravamen hemos aplicado?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

El 0,4.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

¿Y en el 2013 qué tipo de gravamen se va a aplicar?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

El 0,4%.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Con lo cual, la subida que dice el Sr. Escobedo es falsa.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

La estáis proponiendo hoy aquí.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Pero para 2014. Dices que tú bajaste el Impuesto y es mentira. Bajaste el tipo de gravamen, pero subiste el valor catastral. El resultado sobre recibo, es que subía. Por tanto, para que le quede claro al Sr. Escobedo, en 2012 se ha aplicado el 0,4. En 2013 se aplica el 0,4. Y esta modificación que se proponía ahora, supuestamente venía exigida por Diputación, ahora resulta que no, y nos enteramos ahora, se va a dejar sobre la mesa. Porque resulta que hay un informe de un Secretario que nos hizo revocar un acuerdo en base a una ley, y nadie ha hecho otro informe después. Y sale ahora. Pues se va a dejar sobre la mesa. Pero que quede claro que en 2013 los recibos que se emiten, lo son al 0,4. Pero con una novedad, que no te enteras, y es que en 2014, baja el valor catastral el 15%, porque lo aprobamos aquí también.

Antes has querido hacer un mitin, pero te has equivocado de sitio. Con lo cual, los señores del PP han bajado tanto el tipo impositivo, como el valor catastral. Y, en definitiva, el importe del recibo del IBI. Eso es lo que han hecho los señores del PP. Y tú, subiste el valor catastral, lo que ha supuesto una subida progresiva de los recibos, con tal subida de valores catastrales. Con lo cual, hacías un engaño bobos, subiendo el valor catastral y bajando el tipo impositivo.

Proponemos que se quede el punto sobre la mesa.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

El Sr. Ubiña dice que este Concejal que habla no se entera. La propuesta de inclusión de puntos del orden del día, la hace el Partido Popular; el Alcalde, en este caso. La modificación de la Ordenanza fiscal del IBI, no ha pasado ni siquiera por las Comisiones Informativas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

¿Ha pasado por Comisión Informativa? (dirigiéndose al Interventor).

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

Tiene una explicación. Y es que hasta tres días después, no nos han confirmado de Diputación que no era válido. Por lo que no ha pasado por Comisión Informativa.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Como no pasó por Comisión, y vimos el orden del día, nos pasamos a interesarnos por el expediente, pero es que en el expediente no había nada. Tuve que dirigirme al Sr. Interventor, para que me explicara el punto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Pues has tenido suerte.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Sí he tenido suerte y me había enterado de lo que iba el punto. Pero el problema es que ustedes ahora proponen dejarlo sobre la mesa, porque no se habían enterado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

El problema es que el Secretario nos había dado un informe, como nos está diciendo el Interventor.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Si tras la intervención del Grupo Socialista, el Grupo Popular deja el asunto sobre la mesa, bienvenida sea esta intervención.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde. Grupo Popular):

Quiero aclarar, en respeto a las personas que hoy nos acompañan, siempre se ha dicho de Antonio que es un buen Interventor, y no puedo decir lo contrario, y Juan Grande que hoy está haciendo las veces de Secretario, puesto que la Secretaria está de vacaciones, y que creo que lo está haciendo con buena voluntad, aunque algunas cosas parecer ser que se le han pasado. Nosotros no vamos a ser más exigentes con ellos, y entendemos que, al menos, algún pequeño fallo ha habido.

Y tengo que decir que el asunto se va a quedar sobre la mesa, no a petición del Partido Socialista, sino en respeto a estas personas que están desempeñando sus cargos. Por lo que cuando regrese la Secretaria de sus vacaciones, se pasará el asunto por las Comisiones Informativas, para que no haya ningún tipo de duda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Pero también quiero que se tenga en cuenta que cuando estábamos en oposición, en muy numerosas ocasiones se traían a Pleno asuntos que no habían sido informados previamente en Comisión.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

El Sr. Alcalde ha dicho, que como es el Secretario Accidental, puede tener fallos. Pero sí quiero recalcar que en este expediente, que haya un informe de un Secretario anterior y que no lo podamos leer, porque no está, y sin embargo, sí se haga mención a un informe verbal de la Secretaria, como se ha hecho antes. A mí esto me deja perplejo.

En respuesta a lo dicho anteriormente por el representante del Partido Socialista, lo que sí está claro es que el IBI viene subiendo anualmente un 10% desde que se hizo la revisión catastral, que creo recordar que fue en 2006. Lo que supone que anualmente, suben los recibos un 10%. Y decía usted antes, que bajaban el tipo de gravamen un 10% anual. De haberlo hecho así, como dicen, de doce años que han estado en el gobierno, hubiera bajado un 120%. Y esto, por simple lógica, no puede ser. Por tanto, esas rebajas anuales de las que hace gala, no son ciertas. Yo recuerdo que el anterior representante del Partido Popular, José Manuel Moles, se pedía que se bajara el tipo de gravamen, a lo que le contestó el entonces Concejal de Hacienda, Sr. Jorge Guerrero, que no, que no se apuntara usted al carro de bajar los impuestos, que era muy fácil decirlo. Sin embargo, cuando llegamos nosotros al poder, del 0,5 lo bajamos al 0,4. Y esto es lo que hay. En 2012 y 2013 se ha cobrado el 0,4. Y a partir del 1 de enero de 2014, el valor catastral del IBI se rebaja un 15%. Es lo máximo que hemos logrado, pero que queremos más. Hemos tenido dos reuniones con el Gerente de Catastro, y nos ha pedido una serie de requisitos, que cuando los cumplamos, estaremos bajando más, respecto a los impuestos de Alhama que son abusivos.

Y respecto al tipo de gravamen, según informes del Secretario anterior, Carlos Bullejos, o de quien fuera, decían que teníamos que revocar el acuerdo de bajada del IBI que se hizo. A nuestro pesar, se revocó el acuerdo. Y ahora nos dicen, que no es necesario. Bendito sea, si lo que vamos a dejar las cosas como queríamos. Lo que yo lamento, es que nos tengamos que enterar aquí, de que el informe del anterior Secretario no sirve, porque Diputación dice, y el otro dice... y no sé quién dice. Esto es lo que yo lamento. Lo que no quiero que pase nuevamente, es que no nos aclaren los temas en su debido momento, y que se llegue a estas confusiones. Y que los informes de Carlos Bullejos no estén ahí. Quiero aclarar que si hemos llegado a esta situación, ha sido por desinformación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

(Dirigiéndose al Interventor Accidental) ¿Has hecho algún informe de que el 0,4% que aprobamos en su día se ajustaba a ley?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Sr. Interventor Accidental):

No.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

No pasa nada, todos podemos equivocarnos. Pero es que esto da lugar a que ocurran estas cosas.

D. Juan Grande García (Secretario Accidental):

No es desinformación. El informe que emitiera el Secretario en su día, estará en el expediente que se llevó a cabo en su momento para ello, y por eso no está aquí.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Ese informe es el que ha dado lugar a esto, pero yo sí lo recuerdo.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

No es así, debe verse el informe por escrito, para que pueda leerse, y ver si se mantiene el acuerdo o hay que dejarlo sin efecto.

Incidencia: se efectúa un receso, en el cual el Secretario accidental procede a la búsqueda del informe de Secretaría aludido. Tras el receso, se da cuenta de que no se encuentra dicho informe.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde. Grupo Popular):

No es necesario, porque se va a dejar el asunto sobre la mesa.

VOTACIÓN DE LA RETIRADA DEL ASUNTO

Sometida a votación la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se vota a favor la misma por unanimidad, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

7.- Modificación de créditos. Crédito extraordinario PFEA Especial.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto.: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
Expte: 291/13

DICTAMEN

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 27 de agosto de 2013, que resulta del siguiente tenor:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de créditos extraordinarios.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 2013, con tramitación en el sistema contable 12/2013, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
241	60908	1	Aport. a PFEA especial ruta turística paraje de los tajos	21.600,00
920	270	2	Indemnización a particulares por daños	2.044,00
924	489 01	3	Subvención Hermandad Virgen de las Angustias	1.200,00
TOTAL GASTOS				24.844,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
155 60900	1	Subv. Dip. PPOS. Pavimentación calles Garcia Lorca	18.359,88
155 60901	2	Aportación a Subv. Dip. PPOS. Pavimentación calles Garcia Lorca	5.484,12
162 22500	3	Cuota Resur tratamiento basura	1.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			24.844,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditan dado:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el nivel de vinculación jurídica establecida.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho miembros de la Corporación (los siete presentes del Grupo Popular y el Concejal del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones (Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Ordenanza de caminos rurales.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto: Ordenanzas locales / gubernativas
Expte: 339/13

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 27 de agosto de 2013, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Alhama de Granada, que resulta del siguiente tenor:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA

Capítulo Primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Introducción

1.1 La presente ordenanza tiene como objeto regular el sistema de caminos y vías rurales del municipio de Alhama de Granada, mediante el establecimiento de las normas e instrumentos necesarios para asegurar el mejor funcionamiento del mismo en el marco de las competencias que por ley le vienen atribuidas.

1.2 Se regulan así las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos rurales, establecer la anchura de los mismos en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, vallados y edificaciones, así como la regulación de las infracciones a la ordenanza y de la cuantía de las sanciones.

1.3 Quedan sometidas a sus prescripciones de obligatoria observancia dentro del término municipal, todos los propietarios, arrendatarios, aparceros y usufructuarios de fincas rústicas.

1.4 Cuando exista regulación específica de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Artículo 2. Competencia

2.1 La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

2.2 Corresponde al Alcalde la concesión de licencias o autorizaciones previstas en la presente Ordenanza, la vigilancia para el mejor cumplimiento de la normativa vigente y el ejercicio de la facultad sancionadora, salvo en los casos en que esta se encuentre atribuida a otros órganos.

Artículo 3. Intervención

Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establecen en las respectivas licencias o autorizaciones, así como aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

Artículo 4. Comprobación e inspección

4.1 Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las deficiencias o anomalías que considere contravienen las prescripciones de esta Ordenanza.

4.2 Los agentes municipales podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente los informes o las denuncias que resulten procedentes.

4.3 Si de la inspección se apreciara el incumplimiento de la normativa aplicable o la existencia de deficiencias, emitirá el oportuno informe. Dicha situación dará lugar a la incoación del correspondiente expediente.

Artículo 5. Financiación

La financiación de las inversiones y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de accesos y, en general, las actuaciones exigidas por el funcionamiento del sistema de caminos y vías rurales municipales podrán realizarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

a.- Con cargo a sus propios fondos presupuestarios, y a las transferencias, subvenciones o colaboraciones de las distintas administraciones públicas que reciba con este fin.

b.- Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

c.- Mediante la firma de Convenios o Acuerdos de Colaboración entre particulares, Asociaciones, Comunidades de Regantes,... con este Ayuntamiento.

Artículo 6. Ámbito de aplicación

6.1 Esta Ordenanza será aplicable a todas las vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema de caminos que transcurran por suelo no urbanizable del territorio del término municipal de Alhama de Granada y no sean de titularidad estatal, autonómica, provincial o privada. A dicho efecto, tendrán la consideración de caminos las vías de dominio público local destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas aptas para el tránsito rodado.

6.2 Este sistema de caminos públicos se recoge en el catálogo de vías públicas rústicas del Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, en el Epígrafe 1.4. VÍAS PÚBLICAS RÚSTICAS, que define la ubicación, longitud y anchura de cada camino.

6.3 Son de dominio y uso público municipal los terrenos ocupados por los caminos. En su concepto, un camino lo compone la calzada o plataforma, el material del firme, las cunetas, las hormas, puentes y obras de fábrica, los taludes, las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, fuentes, abrevaderos, muros de piedra, apartaderos, descansaderos, etc., así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que éstos no resulten de propiedad privada.

6.4 El ancho de un camino queda definido por su traza histórica, incluidas las cunetas, los desmontes y terraplenes, y los apartaderos y descansaderos asociados al camino, sin menoscabo del ancho medio que figura en el inventario. En los tramos donde no existan elementos físicos delimitadores (cunetas, taludes,...), se considerará siempre como ancho del camino, el de la plataforma de rodadura más el añadido de un metro a cada lado.

6.5 Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Legislación vigente marca para las mismas.

6.6 Los vallados y cercas tendrán que adecuarse a la distancia respecto a los límites del camino según lo regulado en el planeamiento urbanístico vigente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

6.7 Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares, previa la segregación del suelo necesario y aceptación por este Ayuntamiento.

Capítulo Segundo: Regulación del uso de los caminos

Artículo 7. Usos de los caminos

7.1 La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

7.2 Queda prohibido impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

7.3 No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de las fincas por los que transcurra un camino deben procurar que su acceso este siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

7.4 Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Artículo 8. Contribuciones Especiales

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

8.1 El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

8.2 El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que concurren en aquéllos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

a.- Superficie de las fincas beneficiadas.

b.- Situación, proximidad y accesos al camino de las fincas, explotaciones, construcciones o instalaciones, por lo que el Ayuntamiento deberá motivar razonablemente el quantum individualizado del beneficio especial mediante módulos de reparto, la aplicación de coeficientes correctores, etc.

c.- Valor Catastral de las fincas beneficiadas.

d.- Los que determine el decreto que establezca la contribución.

Artículo 9. Iniciativas

9.1 El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.

9.2 El Ayuntamiento velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 10. Actuaciones

10.1 Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

10.2 Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

10.3 Está sometido también a licencia previa el vallado de las fincas y la construcción de edificaciones en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al límite del camino, respetando su anchura.

10.4 Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre obras y construcciones. Las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones respecto del límite del camino serán las que establezca el planeamiento vigente.

10.5 El tránsito ganadero por los caminos rurales deberá realizarse de manera que no causen daño a ningún elemento del camino.

10.6 La circulación de vehículos pesados estará sometida a las limitaciones impuestas en el artículo 22 y deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

10.7 Los propietarios de los terrenos colindantes con los caminos vendrán obligados a soportar las servidumbres temporales o permanentes que en su caso puedan establecerse sobre sus terrenos para el emplazamiento de instalaciones o la realización de actividades públicas

Paseo Montes Jovellar, 5.

18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

directamente relacionadas con la construcción o el mantenimiento de las vías. La imposición de dichas servidumbres será objeto de compensación con arreglo a la normativa urbanística y expropiatoria de aplicación.

Capítulo Tercero: Licencias

Artículo 11. Otorgamiento de Licencias

11.1 En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas en el artículo 10, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino. En ningún caso se considerará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

11.2 Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Artículo 12. Verificaciones

12.1 El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente

12.2 El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 13. Revocación

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.
- Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la Ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

Capítulo Cuarto: Régimen de conservación y protección de los caminos rurales

Artículo 14. Conservación.

14.1 La conservación de los caminos y vías rurales del término municipal de Alhama de Granada corresponde a éste Ayuntamiento.

14.2 El Ayuntamiento, como titular de los caminos rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso, y señalizarlos. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, este Ayuntamiento podrá retirar de las vías cualquier objeto u objetos que menoscaben la misma, sin perjuicio, en su caso, de iniciar el procedimiento sancionador establecido en esta Ordenanza.

Artículo 15. Limpieza en fincas colindantes.

15.1 Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpios de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce, evitando que



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

15.2 Las labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

Artículo 16. Plantaciones y labores agrícolas en fincas colindantes.

16.1 Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia apropiada para evitar el vertido al camino.

16.2 Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones de especies arbóreas o arbustivas deberán respetar las distancias definidas en el Código Civil.

Artículo 17. Prohibición de pastoreo.

Queda prohibido el pastoreo en los propios caminos rurales del Municipio de Alhama de Granada.

Artículo 18. Uso común general.

18.1 El uso común general de los caminos rurales se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

18.2 No se excederá la velocidad establecida en las normas de circulación vigentes, ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen será superior al que figura en el artículo 22.

Artículo 19. Accesos y cruces.

19.1 El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

19.2 La construcción de nuevos accesos desde el camino a las fincas privadas, o cruces con caminos privados, deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

19.3 Siempre que las fincas colindantes a los caminos carezcan de acceso apropiado, el que se construya, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística, tendrá una anchura mínima de tres metros y se emplearán tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas, no inferior a 400 mm, debidamente protegidos. Este diámetro podría verse reducido o aumentado por motivos técnicos, siendo necesaria una autorización expresa de éste Ayuntamiento. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de las mismas.

19.4 El cruce de los caminos por redes de riego, electricidad, etc., estará sujeto a la previa obtención de licencia. El cruce deberá quedar debidamente señalizado, y el camino en el mismo estado anterior a las obras o, si cabe, mejorado. En el caso de cruce subterráneo de cableado eléctrico, ha de quedar la franja de enterramiento hormigonada.

Artículo 20. Plantaciones.

20.1. Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a tres metros respecto de la arista exterior del camino, y en el caso de árboles de tamaño mediano y grande, esa distancia mínima se ampliará en un metro a la del radio previsible de la copa del árbol adulto.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.

Teléfono: 958350161

Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

20.2 Si las ramas de un árbol se extendieran sobre un camino, el ayuntamiento podrá reclamar al propietario que se corten, y, si fueren las raíces de los árboles vecinos las que se extendiesen sobre el camino, el ayuntamiento podrá cortarlas para evitar los daños al mismo. Todo ello sin que el colindante tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 21.- Otras limitaciones y prohibiciones.

21.1 Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

21.2 Queda prohibido expresamente:

- a.- El tránsito de vehículos de cadenas, o el arrastre de arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los caminos.
- b.- Las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción que entrañen peligro para la seguridad de las personas o puedan provocar daños al camino, salvo las autorizadas excepcionalmente.
- c.- Labrar, modificar, ocupar, obstruir y/o eliminar los caminos, las cunetas o cualquiera de sus elementos.
- d.- Realizar labores agrícolas en las zonas de talud que pudieran producir el desmonte del terraplén.
- e.- Realizar quemas en las zonas de dominio público del camino.

Artículo 22. Limitaciones a la circulación de vehículos pesados.

22.1 El Ayuntamiento, mediante decreto del alcalde, podrá limitar en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos pesados por los caminos rurales.

22.2 Como regla general, no podrán circular por los caminos públicos los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 18 toneladas.

22.3 Para poder circular con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior, será necesaria la licencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios. Esta autorización o licencia sólo podrá concederse bajo razones justificadas. No se otorgarán licencias cuando existan alternativas de tránsito por carreteras provinciales o autonómicas, y/o cuando la localización del origen y el destino del transporte no queden dentro del término municipal de Alhama de Granada.

22.4 Para la obtención de las licencias se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero: Licencias. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, las fechas, el número de viajes a realizar, y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

22.5 Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, el ayuntamiento podrá exigir el depósito previo y a favor de este Ayuntamiento de un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 10 viajes, exento.
- De 10 a 20 viajes, 1.000,00 euros.
- De 20 a 30 viajes, 2.000,00 euros.
- De 30 a 40 viajes, 4.000,00 euros.
- Más de 40 viajes, 6.000,00 euros.

22.6 En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento.

22.7 Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de su resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación del aval depositado y en caso de que

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de

Alhama de Granada.

proceda la devolución de la garantía depositada será retenido el 5% de su importe en concepto de tasas por la autorización municipal.

22.8 Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

22.9 No será necesaria la obtención de la licencia previa a los agricultores y ganaderos profesionales, que utilizando vehículos propios o subcontratados, los requieran para llevar a cabo la recolección de las cosechas, siembras, fertilizaciones u otras operaciones agrícolas o ganaderas.

Capítulo Quinto: Vigilancia, control, infracciones y sanciones

Artículo 23. Facultades y potestades administrativas

23.1 Compete al Ayuntamiento de Alhama de Granada el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- La ordenación y regulación de su uso.
- La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- Su deslinde y amojonamiento.
- Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

23.2 El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

Artículo 24. Desafectación y modificación del trazado.

24.1 El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

24.2 Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en esta Ordenanza.

Artículo 25. Vigilancia

La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

Artículo 26. Infracciones

26.1 Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

26.2 Las infracciones de la presente Ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

26.3 En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

Artículo 27. Ejecución Forzosa

Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

Artículo 28. Responsabilidad y Procedimiento Sancionador

28.1 Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

28.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1, k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en la Comisión de Gobierno.

Artículo 29. Gravedad de la infracción

29.1 La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible.

29.2 Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- La destrucción, alteración o modificación de cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento funcional del camino, o la modificación intencionada de sus características o situación.
- La desviación de aguas de su curso natural para conducirlos al camino.
- La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en el camino o su zona de influencia.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido Capítulo administrativo.
- La reiteración de dos faltas graves por el mismo infractor en el plazo de un año.

Son infracciones graves:

- El daño o deterioro al camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La utilización de los caminos para realizar maniobras de labranza por trabajos realizados en las fincas colindantes a ellos.
- La ejecución de obras, instalaciones o actuaciones no permitidas, llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumpliendo alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.
- La acción de colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.
- La realización de plantaciones de árboles, arbustos, etc., sin respetar las distancias mínimas marcadas reglamentariamente.
- La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.
- Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en el período de un año.

Son infracciones leves:

- El uso de los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.
- La circulación por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo a una velocidad superior a la establecida en la normativa.
- El vertido de agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o cualquier otra circunstancia.
- El estacionamiento de cualquier clase de vehículo o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.
- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas, cuando dicho incumplimiento no esté catalogado como grave o muy grave.
- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 30. Cuantía de las sanciones

30.1 Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

30.2 Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60,10 a 601,01 euros; las graves con multa desde 601,01 hasta 3.005,06 euros; y las infracciones muy graves con multa desde 3.005,06 hasta 6.010,12 euros.

30.3 Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el Alcalde lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 31. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP>>.

SEGUNDO. Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo Socialista):

Una de las propuestas que hicimos en el anterior Pleno, y por lo que entre otras cosas, se dejó la mesa, era la cuantía de las sanciones. En la redacción que se trajo en el anterior Pleno, las cantidades en concepto de sanción eran muy disparatadas por elevadas. Y se propuso que se rebajaran las cantidades de las sanciones, porque se veían muy elevadas. Ahora, lo que se propone a Pleno, es justo lo contrario, a mi modo de ver. La sanción máxima puede llegar a 6.000 euros, frente a los 300.000 euros de antes. Yo creo que hay un término medio, y no aplicar una bajada tan profunda. Pero sí así lo habéis estimado conveniente, yo prefiero que sea 6.000 a 300.000. Pero en estos temas, hay que ser más proporcionales.

Y por otra parte, en la anterior Ordenanza sí aparecía una cuestión, que ahora no figura, que es la referente a los límites de velocidad en los caminos. No se habla en la nueva Ordenanza de límites de velocidad. No sé si tal eliminación ha sido consciente, o se ha hecho y no os ha dado tiempo a leerla. No se habla de límites de velocidad, pero considero que es una cuestión de cierta importancia para que quede regulada en una Ordenanza de caminos.

Por tanto, pido que la sanción máxima sea más acorde a la proporcionalidad, ni tan elevadas como se hacía en el anterior texto, ni una bajada tan pronunciada como se propone ahora, y que se regulen los límites de velocidad.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde. Grupo Popular):

Los textos de la Ordenanza han sido elaborados por técnicos del Ayuntamiento, y precisamente se les pidió que revisaran el texto inicial, precisamente, para atender a reivindicaciones que había hecho el Partido Socialista. Había errores de bulto en la redacción anterior, y ahora se han modificado. La omisión del límite de velocidad no se habrá puesto por alguna circunstancia, y puede que se haya pasado.

D. Jorge Guerrero Moreno (Grupo Socialista):

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se echa la culpa a los técnicos del Ayuntamiento, cuando sois vosotros los que sometéis al Pleno los distintos acuerdos. Lo mínimo es leerse lo que se propone por el equipo de gobierno al Pleno, y no trasladarle la responsabilidad a los técnicos, aludiendo eventuales descuidos.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde. Grupo Popular):

Considero que ciertamente puede quedar regulado en la Ordenanza que se establezcan límites de velocidad. Pero no quiero entrar en este tema, porque no me trae gratos recuerdos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Deberíamos dejarla como está, para facilitar su tramitación, y si vemos que procede, en un futuro, modificar o adaptar la Ordenanza, podemos llevar a cabo tales modificaciones.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Alegaciones Ordenanza Precios Públicos piscina municipal.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos / Precios Públicos
Expte: 124/2013

Incidencia: Se ausenta en el presente asunto, la Concejala del Grupo Socialista, D^a Sonia Jiménez Quintana, en cumplimiento de deber de abstención, por lo que no interviene ni en el debate ni votación.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2013 se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 26 Reguladora del Precio Público por utilización de la Piscina Pública Municipal.

Han sido presentadas alegaciones a la aprobación inicial, por lo que las mismas deben ser resueltas en acuerdo expreso de aprobación definitiva.

Contestación de las alegaciones:

Legislación de aplicación

1.- Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Art. 44. Cuantía: <<1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior>>.

2.- Ley del Deporte Andaluz:

- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz:
Artículo 2. Principios rectores:
Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, de acuerdo con los siguientes principios rectores:
 - a) El derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
 - b) La consideración del deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

- Borrador de la Ley del Deporte en Andalucía:
Art. 2. Derecho al deporte.
1.- Todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, tienen derecho a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen.

Art. 3. Función del deporte: 1.- El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

Art. 4. Definiciones:
A los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:
 - a) Deporte o práctica deportiva: todo tipo de actividad física que mediante una participación, organizada o no, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional. Con la consecución de resultados en competiciones deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos, o con la ocupación activa del tiempo de ocio.
 - b) Deporte ocio: todo tipo de actividad física que se realice al margen de una organización y esté dirigida a conseguir objetivos relacionados con la mejora de la salud, adquisición de hábitos deportivos, así como la ocupación activa del tiempo de ocio.

Motivación y aplicación de la legislación

Dada la reducción del empleo y el consiguiente aumento significativo de la tasa de paro, y en aras a atender a las personas más afectadas por la crisis económica actual, que son aquellas que han perdido sus empleos y aquellas que todavía no han logrado acceder al mercado laboral, se hace necesario promover actuaciones públicas que promuevan actividad de utilidad social, culturales y deportivas, entendidas como

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

actividades que mejoran la calidad de vida de la población y que van dirigidas a dar cobertura a necesidades de tipo social y más concretamente, a prevenir situaciones de desintegración o exclusión social, o con una incidencia en el bienestar social de nuestros vecinos.

Pese a que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, hay que considerar el apartado que indica que: "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior". Precisamente, se ha optado por aplicar la citada posibilidad puesto que consideramos que dar apoyo a las personas que, en la actualidad, se encuentran pasando una mala situación económica por la carencia de la actividad laboral, es esencial.

Por consiguiente, procede la desestimación de las alegaciones.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 26 Reguladora del Precio Público por utilización de la Piscina Pública Municipal, desestimándose las alegaciones presentadas, por los motivos expuestos.

Por consiguiente, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público, es el siguiente:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 48, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada establece los Precios Públicos por Utilización de la Piscina Pública Municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización del servicio municipal de piscinas.

Artículo 3.- Exenciones.-

Están exentos del pago del presente Precio Público los menores de 2 años, previa acreditación de la edad.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de piscina municipal.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Artículo 5.- Responsables.-

1.- Son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, con arreglo al artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- La responsabilidad tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Tarifas.-

Las tarifas por la utilización de las instalaciones municipales se estructuran en los siguientes epígrafes:

CONCEPTO	IMPORTE €
1. Por entrada individual adultos	2,20
2. Por entrada individual menores de 13 años	1,20
3. Por Bono de 12 baños adultos	20
4. Por Bono de 12 baños menores de 13 años	10
5. Por Bono de 24 baños adultos	36
6. Por Bono de 24 baños menores de 13 años	18

Artículo 7.- Devengo.-

El devengo del Precio Público se producirá cuando se inicie la utilización del servicio de las piscinas municipales.

Artículo 8.- Ingreso.-

El pago del Precio Público se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones concordantes y complementarias.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas>>.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

DEBATE

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Antes de la intervención, querría preguntarle al Sr. Interventor si sabe qué precios se están cobrando en el presente año, o se han cobrado hasta ahora. Si son los propuestos en esta Ordenanza, o la anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Accidental):

Le hice un cargo al Concejal de Deportes, pero aun no me ha traído los datos correspondientes. Por lo que no le puedo informar.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

¿Lo sabe el Sr. Concejal de Deportes?

D. Álvaro Molina Crespo (Grupo Popular):

Sé que tienen los tickets controlados, y que saben los precios que vienen en los propios tickets. Se están cobrando a 1,20 y 2,20.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

¿Se pueden aplicar los precios públicos que propone la Ordenanza, no estando concluso el expediente?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Accidental):

En teoría no.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Según la ley no. Hay que ser más contundentes. Por lo que no se pueden aplicar.

A tenor de lo visto, aun estando de acuerdo el Partido Socialista con que se apliquen rebajas en las actividades e instalaciones deportivas, por fines sociales y deportivos. Una de las razones aludidas, es por aplicación de la Ley del Deporte; pero no se trata de practicar deporte, sino que se está aplicando un precio público por entrar a la piscina. Por entrar al Pabellón Cubierto, no se está dejando de cobrar, y lo mismo con otras instalaciones. Por lo que hay una incongruencia entre la justificación a medida que pretende darse para el cobro de la entrada a la piscina, y lo que en realidad, debería hacerse.

Entendemos y compartimos que por razones sociales se debe bajar la cuantía por practicar deporte en Alhama, e incluso si consideramos que no debe cobrarse, no nos parecería mal. Pero no argumentemos con la ley del deporte, como si se tratara de practicar deporte, cuando en realidad se está cobrando un precio por entrar a la piscina, y no para hacer deporte. Y los precios públicos, salvo que haya una justificación razonada, deben cubrir el coste.

Por consiguiente, compartiendo la filosofía de que por razones sociales se puede abaratar el coste por acceso a instalaciones deportivas municipales, para la práctica del deporte, sin embargo, nos vemos obligados a abstenernos, en primer lugar, porque el expediente no está concluido, por lo que no serían de aplicación los precios

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

propuestos, y se han estado cobrando, y segundo, porque una cosa es lo que se escribe, y otra cosa es lo que se hace.

D. Juan Antonio Moreno Flores (Grupo Popular):

(Dirigiéndose al Sr. Interventor) ¿En los años anteriores se saben los precios que se estaban cobrando?

D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor Accidental):

A veces sí y a veces no.

D. Juan Antonio Moreno Flores (Grupo Popular):

La Ordenanza anterior hablaba de 100 pesetas, que al cambio vienen a ser 60 céntimos, sin embargo, creo que en años anteriores, se ha estado cobrando a un euro.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

En dicha Ordenanza no hubo ninguna alegación, y era legal entonces aplicarla. Pero lo que yo digo, es que esta Ordenanza no se debería haber aplicado, porque no estaba el expediente concluso.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Aunque hubiera Ordenanza, si se cobraba más de lo que regía la misma, se estaba incumpliendo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Se cobraba el importe que estaba estipulado en la Ordenanza.

D. Juan Antonio Moreno Flores (Grupo Popular):

Se cobraba más.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Reitero que la Ordenanza en vigor es la anterior, y no la nueva, hasta tanto no esté concluso el expediente con su completa tramitación, con la resolución de alegaciones, y su posterior publicación.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho miembros de la Corporación (los siete presentes del Grupo Popular y el Concejal del Grupo Izquierda Unida), y tres abstenciones (Grupo Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido, habiéndose abstenido la Sra.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Jiménez Quintana (Grupo Socialista), la cual no ha intervenido en el asunto en cumplimiento del deber de abstención.

Incidencia: Se incorpora nuevamente a la sesión la Concejala del Grupo Socialista, D^a Sonia Jiménez Quintana.

10.- Moción del Grupo Socialista sobre la eliminación de las cláusulas suelo.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 283/2013

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente resolución del Tribunal Supremo ha declarado nulas las cláusulas suelo impugnadas, pertenecientes a BBVA, Cajas Rurales Unidas y NCG, por ser consideradas cláusulas abusivas. El Supremo ha condenado a estas Entidades a eliminar estas cláusulas de sus contratos y a cesar en su utilización. La sentencia no tendrá efectos retroactivos, al tener en consideración “los trastornos graves con trascendencia en el orden público económico”. La resolución no afectará a los pagos efectuados hasta el momento y por tanto las Entidades no tendrán que devolver nada, a pesar de que el Tribunal ha considerado estas cláusulas abusivas.

El Supremo ha puesto de manifiesto que aunque las cláusulas suelo en los préstamos hipotecarios son legales, se ha venido produciendo, de forma bastante generalizada, una mala práctica en su aplicación. La sentencia explicita que para que no se puedan considerar abusivas estas cláusulas, deben ser “comprensibles” y “transparentes”.

Para que se cumpla con estas condiciones, el titular del préstamo hipotecario debe comprender los efectos reales de la cláusula suelo y la información global ofrecida debe ser la adecuada. Las cláusulas suelo son abusivas cuando no se consideran cláusulas definitorias del objeto principal del contrato, sino que se les da un tratamiento secundario. Por ello, el cliente no puede valorar lo relevante que va a ser la cláusula suelo, para la cuantificación de las cuotas que posteriormente va a tener que pagar. Las simulaciones sobre las posibles variaciones de los tipos de interés, se consideran necesarias a la hora de contratar un préstamo hipotecario con este tipo de cláusulas. Y el propio Tribunal aclara que, aunque el titular se haya beneficiado en algún momento de esta cláusula, no significa que haya habido suficiente transparencia en su establecimiento.

Con el objeto de delimitar el riesgo, las Entidades Bancarias han establecido en ocasiones límites máximos y mínimos a la variación de los tipos de interés. Si la acotación es a la baja se fija un tipo de interés suelo, con lo que el banco se asegura un beneficio mínimo con independencia de las fluctuaciones de los tipos en los mercados. Por el contrario, en la acotación al alza se establece, en ocasiones, un techo a la subida del tipo pactado, que establecerá las cantidades a pagar por el cliente en caso de que el mercado haya sobrepasado esa barrera de interés fijada. La filosofía de este sistema, contemplada en abstracto, puede ofrecer atractivos para las dos partes. Pero el problema surge cuando no existe tope máximo, es decir techo, o cuando existe un desequilibrio entre el techo y el suelo, fijado por la Entidad que es

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

quien realmente tiene el poder de decidir. La bajada de los tipos de interés en los últimos años, hasta record históricos, ha puesto de manifiesto la desigualdad de las partes contratantes en evidente perjuicio para el cliente.

Las cláusulas suelo en muchos casos no han ido acompañadas con cláusulas techo, por lo que el beneficio en su establecimiento era exclusivamente para la Entidad Bancaria. Por otra parte, la cláusula suelo ha venido siendo en muchos casos tan elevada que era una extraordinaria garantía de beneficios para el Banco. Mientras la subida de los tipos de interés tenía una plasmación directa en la cuota hipotecaria, las bajadas de los tipos de interés no repercutían de forma beneficiosa a los titulares del préstamo. Los efectos de la mala práctica de las cláusulas suelo en muchos contratos de préstamo hipotecario ha sido que, lo que en apariencia eran préstamos a tipo de interés variable, en realidad eran préstamos a tipos de interés fijo marcado por la cláusula suelo.

También resulta ingenuo apelar a la libre voluntad de las partes para la aceptación o rechazo de la cláusula suelo. El propio Banco de España en su informe emitido a solicitud de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, publicado en el BOE de 7 de mayo de 2010, manifiesta que “la creciente instalación de las cláusulas de limitación en las escrituras, permite concluir que el prestatario no podrá eludir en ningún caso su incorporación si pretende acceder a un diferencial competitivo”.

En este informe, el Banco de España pone de manifiesto, que:

“- Estas cláusulas son admisibles como un elemento de estabilización de los costes y de los rendimientos de los préstamos a largo plazo. Siempre que el prestatario haya sido informado de forma adecuada, no pueden considerarse limitativas de sus derechos”.

“- La valoración que de estas cláusulas se realiza en este informe, no impide reconocer que estas cláusulas, al igual que otros productos ofrecidos por las Entidades con el fin de limitar los riesgos de subida de tipo de interés de los préstamos hipotecarios a particulares, no han sido efectivas para conseguir el objetivo perseguido”.

- Datos que aporta a 31-12-2009:

- Casi el 97% de los préstamos concedidos con la vivienda con garantía hipotecaria están formalizados a tipo de interés variable y el 3% a tipo fijo.

- El 67% de los préstamos no tienen acotaciones a la variación de los tipos de interés y el 33% tiene acotaciones (suelos y techo, sólo suelo o sólo techo).

- La media ponderada del techo es del 13,56% del suelo 3,12% y la horquilla del 10,44%.

- En el caso de sólo suelo, la media ponderada es del 3,55%.

- El 53% de los saldos de las operaciones con limitaciones a la bajada de tipo de interés se han visto afectados por la aplicación del tope al descenso de los tipos.

Una reciente encuesta realizada entre usuarios de servicios bancarios ponía de manifiesto que un 87% de los usuarios hipotecados no fue informado por su Banco de la inclusión de la cláusula suelo al formalizar el préstamo hipotecario.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: El Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación y al Banco de España, a que promuevan los cambios normativos necesarios para que:

- Los resultados de esta sentencia, es decir la eliminación de las cláusulas suelo en los contratos hipotecarios, se haga extensible a todas las Entidades Bancarias.
- Con vistas a futuro, no se vuelva a repetir el establecimiento de ninguna cláusula abusiva en los préstamos hipotecarios, y que prevalezca la transparencia y el equilibrio entre las partes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento, colaborará con los medios necesarios para informar y asistir a las personas afectados por las cláusulas suelo, en las reclamaciones o quejas que tuvieran que presentar para requerir su eliminación en defensa de sus derechos como consumidor.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular):

Nosotros vamos más lejos. Con todo este tema de los dichos préstamos, todos los ciudadanos de España se han visto cercenados y acosados por los abusivos intereses de los préstamos. Nosotros queremos añadir a esta moción, que no se cobren intereses, que son abusivos. Vamos a instar que el interés sea cero; que se tenga que devolver íntegramente el capital pedido a la entidad financiera, sin exigencia de interés. Los bancos están chupando ya más de la cuenta. Así que apoyamos la moción del Grupo Socialista, siempre que incluyan nuestra propuesta. Que los intereses sean cero euros, que se amortice íntegramente el capital pedido y ya está.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Si algo quiere que no funcione, procederíamos como se propone. Si lo que se quiere es que la moción no tenga efecto alguno, vale, que se incluya tal propuesta. Nuestra moción lucha contra las cláusulas suelo, porque entendemos que eso sí es abusivo, y viene en la letra pequeña de cualquier contrato de préstamo. Y esta propuesta entendemos que es lógica, y puede ser respaldada por cualquier Administración y Gobierno. Poner algo que va a ser invalidado o que no va a tener apoyo, no merece la pena. Por eso, entendemos que desde el Grupo Socialista no puede incluirse esa adición que ha pedido el Sr. Concejal del Partido Popular.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Cómo es que ahora le parece abusiva al Partido Socialista. ¿Es abusiva desde que entra el Partido Popular a nivel nacional o aquí en Alhama? Porque antes no se decía ni denunciaba por el Partido Socialista que eran abusivas las cláusulas suelo. ¿Creen que sirve para algo la moción que han presentado? ¿Qué hacemos o podemos decidir sobre esto, si le competen a las autoridades nacionales? En nuestras manos están los impuestos municipales, como el IBI, y cómo se organiza el Ayuntamiento. No estamos aquí para darles lecciones al Gobierno de la Nación; ni antes cuando gobernaban unos ni ahora cuando gobiernan otros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista):

Esto trae razón a raíz de un pronunciamiento del Tribunal Supremo que ha declarado abusivas las cláusulas suelo.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los cuatro miembros del Grupo Socialista, siete en contra (los presentes del Grupo Popular) y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara no aprobada la moción precedente, al no existir el quórum legalmente exigido.

11.- Moción del Grupo Socialista relativa a la solicitud al Gobierno de España de la inmediata retirada del recurso ante el TC contra el Decreto-ley de la Junta de Andalucía para asegurar la función social de la vivienda.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Expte: 284/2013

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional ha decidido suspender de forma cautelar el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de la Junta de Andalucía para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

La decisión del tribunal es la consecuencia del recurso que interpuso el Gobierno Central contra el decreto andaluz. Con la decisión de aceptar el recurso del Ejecutivo, el Constitucional suspende la aplicación del decreto hasta que tome la decisión final.

Con este decreto el Gobierno andaluz de José Antonio Griñán trabaja para las personas, no al dictado de los bancos como actúa el Gobierno Central con su recurso.

El Decreto-ley de la Junta de Andalucía da un paso hacia delante en la definición de la función social de la vivienda y contribuye a señalar las consecuencias del incumplimiento de dicha función.

El decreto establece en su exposición de motivos que “La defensa de la función social de la vivienda adquiere mayor relevancia en los actuales momentos que pueden ser calificados como de emergencia social y económica. Es en este contexto en el que se dicta el presente Decreto-ley, el cual, en atención a su propia naturaleza jurídica, supone una reacción del ordenamiento jurídico con carácter de urgencia, sin perjuicio de otras normas que puedan dictarse en el futuro. Este Decreto-Ley articula, por tanto, las medidas que, por su mayor urgencia, deben acometerse sin dilación y que por su

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

propia naturaleza actuaban como plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna”.

Continúa diciendo que “ Entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece un mayor reproche la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas, de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activo, incluidos los procedentes de la restructuración bancaria y entidades inmobiliarias siendo, además, supuesto de importancia cuantitativa. La notoriedad de la utilización de las viviendas como bien de inversión que se predica en las personas jurídicas, frente al natural ejercicio del derecho a la vivienda propio de las personas físicas sustancia junto a otros de índole económica y social un elemento diferenciador que cualifica el incumpliendo por las personas jurídicas titulares del deber de dar efectivo destino habitacional a las viviendas. Ello, por sí, mismo, justifica que este Decreto-ley articule una acción pública de policía dirigida a estas viviendas desocupadas; pero junto a lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que con esta norma se estructura un procedimiento de inspección fundamentado en la técnica de la planificación, que debe producir de forma inmediata una respuesta eficaz en defensa del bien jurídico protegido, siendo el conjunto de viviendas desocupadas de titularidad de personas jurídicas objeto prioritario de la actuación inspectora que asegura la mayor eficacia de la misma”.

Con su recurso, el Gobierno de Rajoy se pone del lado de los que más tienen y perpetra un nuevo ataque a Andalucía y su autonomía, otra prueba de la estrategia de acoso a la que la derecha está sometiendo desde las últimas elecciones autonómicas al pueblo andaluz y al Gobierno Andaluz.

No es coherente la actitud mantenida por los dirigentes del PP, como queda reflejado en que primero dijeron que iban a recurrir este decreto, luego que no iban a recurrirlo, y que además se aprobó en el Parlamento andaluz sin el voto en contra del PP de Andalucía. Dijeron que el decreto no tenía ninguna norma nociva y ahora parece que esto es lo peor que se le puede hacer al sistema financiero.

No es comprensible que los responsables populares en el Gobierno de España inyectaran 40.00 millones de euros a la banca y ahora quieran dejar a su suerte a las familias andaluzas que peor lo están pasando.

El decreto tiene un sólido anclaje jurídico y constitucional. Hay precedentes jurisprudenciales que dicen que la propiedad tiene que estar siempre subordinada a su fin social y que las expropiaciones de uso son competencia también de las comunidades autónomas. El Ejecutivo de Rajoy no lo recurre por su inconstitucionalidad, sino porque deja en evidencia su incompetencia para proteger a la ciudadanía.

Desde el Grupo Socialista planteamos que esta Corporación exija al Gobierno de España que dé marcha atrás y retire inmediatamente el recurso que ha planteado ante el TC contra este decreto. No podemos compartir que el Gobierno actúe de manera tan insensible con aquellas personas que tienen la esperanza de mantener su vivienda, gracias a esta iniciativa de la Junta de Andalucía.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que dé marcha atrás y retire inmediatamente el recurso que ha planteado ante el Tribunal Constitucional contra el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de la Junta de Andalucía para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de España que trabaje para las personas, no al dictado de los bancos como ha demostrado con la presentación de dicho recurso.

Tercero.- Respaldar al Gobierno Andaluz en las acciones que emprenda para la defensa de la constitucionalidad y legalidad de este Decreto-Ley ante el Tribunal Constitucional.

Cuarto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la FEMP y a todos los Grupos Políticos representados en el Congreso de los Diputados y el Parlamento de Andalucía.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Se está hablando constantemente de Tribunales, pero la interposición del recurso no paraliza la ley. Se tiene que pronunciar el Tribunal, y hay que estar a lo que diga el mismo. Si es constitucional, me parece bien. Si es en contra, se depurará lo que no se vea conforme a Derecho. Por tanto, estoy en contra de la moción.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Grupo Socialista):

¿Quizá porque le afecta a muchas familias necesitadas? ¿O quizá porque hay gente que no tiene acceso a la vivienda? ¿O quizá porque lo que persigue este recurso, es ir contra unas políticas de izquierda porque han sido desarrolladas por la Junta de Andalucía, en las que está el PSOE e Izquierda Unida? ¿Será simplemente por eso, por motivos puramente partidistas, a lo que ya nos tiene acostumbrados el Partido Popular? Se trata de medidas dilatorias para evitar que en Andalucía se desarrollen políticas distintas a las que se pretenden imponer desde el Estado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

Esto no dilata nada. La interposición del recurso no paraliza la ley. La ley está funcionando.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cinco miembros de la Corporación (los cuatro del Grupo Socialista y el Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Concejal del Grupo Izquierda Unida), y siete en contra (los presentes del Grupo Popular), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara no aprobada la moción precedente, al no existir el quórum legalmente exigido.

MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Informe de Intervención sobre información trimestral en cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria.-

APROBACIÓN DE LA URGENCIA

Se informa por la Intervención de la obligación de dar cuenta de la información trimestral en cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular):

No teníamos constancia del asunto de urgencia, por lo que pediría que se nos informe debidamente con antelación. Pero no como equipo de gobierno, sino para que pueda ser informada la totalidad de la Corporación.

La declaración de urgencia fue aprobada por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes. Por tanto, queda aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de dar información en los plazos y efectos determinados por la legislación de estabilidad presupuestaria.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a tomar razón del siguiente asunto:

<<Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la remisión y firma electrónica de la ejecución trimestral del presupuesto, enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Nótese que este documento es puramente informativo.

Hecho que se firma:

- Presupuesto.
- Ejercicio 2013.
- Ente "Alhama de Granada" (código BDGEL: 01-18-013-AA-000)

Resumen de ingresos

		Ejercicio corriente		Ejercicios cerrados	
Código de cuenta	Créditos iniciales	Previsiones actuales (1) netas (2)	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)
1	1.268.000,00 €	1.268.000,00 €	611.357,91 €	533.778,01 €	80.332,43 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2	50.000,00 €	50.000,00 €	23.660,33 €	23.660,33 €	0,00 €
3	517.505,00 €	517.505,00 €	166.873,92 €	77.533,31 €	205.764,25 €
4	1.959.182,56 €	1.966.900,00 €	887.958,18 €	775.030,23 €	230.735,27 €
5	73.700,00 €	73.700,00 €	41.570,50 €	22.940,50 €	18.802,50 €
7	312.266,92 €	513.613,37 €	0,00 €	0,00 €	228.828,97 €
8	4.000,00 €	398.099,80 €	1.000,00 €	83,33 €	4.450,00 €

Resumen de gastos

Código de cuenta	Ejercicio corriente		Ejercicios cerrados		
	Créditos iniciales	Previsiones actuales (1) netas (2)	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)
1	1.257.034,48 €	1.252.946,48 €	499.457,54 €	499.457,54 €	12.968,31 €
2	1.358.074,00 €	1.380.053,00 €	543.493,51 €	491.802,42 €	218.976,64 €
3	144.000,00 €	144.000,00 €	52.461,93 €	52.461,93 €	1.976,66 €
4	585.950,00 €	585.950,00 €	225.790,74 €	196.213,55 €	212.028,07 €
6	405.596,00 €	843.212,07 €	141.684,40 €	141.660,70 €	28.782,93 €
7	15.000,00 €	120.946,45 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
8	4.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
9	415.000,00 €	415.000,00 €	175.193,89 €	175.193,89 €	0,00 €

Desglose de ingresos

Código de cuenta	Ejercicio corriente		Ejercicios cerrados		
	Créditos iniciales	Previsiones actuales (1) netas (2)	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)
1	1.268.000,00 €	1.268.000,00 €	611.357,91 €	533.778,01 €	80.332,43 €
11	1.241.000,00 €	1.242.000,00 €	610.839,03 €	533.259,13 €	77.480,12 €
112	66.000,00 €	65.000,00 €	77,30 €	77,30 €	1.450,17 €
113	815.000,00 €	800.000,00 €	246.230,89 €	246.230,89 €	62.079,86 €
115	330.000,00 €	330.000,00 €	327.289,23 €	255.484,43 €	13.950,09 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

116		30.000,00 €		47.000,00 €		37.241,61 €		31.466,51 €		0,00 €
13		27.000,00 €		26.000,00 €		518,88 €		518,88 €		2.852,31 €
130		27.000,00 €		26.000,00 €		518,88 €		518,88 €		2.852,31 €
2		50.000,00 €		50.000,00 €		23.660,33 €		23.660,33 €		0,00 €
29		50.000,00 €		50.000,00 €		23.660,33 €		23.660,33 €		0,00 €
290		50.000,00 €		50.000,00 €		23.660,33 €		23.660,33 €		0,00 €
3		517.505,00 €		517.505,00 €		166.873,92 €		77.533,31 €		205.764,25 €
30		327.700,00 €		327.700,00 €		90.135,73 €		795,11 €		162.427,88 €
300		87.600,00 €		87.600,00 €		27.243,40 €		105,40 €		46.098,83 €
301		36.000,00 €		36.000,00 €		10.397,62 €		0,00 €		18.262,68 €
302		204.100,00 €		204.100,00 €		52.494,71 €		689,71 €		98.066,37 €
32		41.002,00 €		41.002,00 €		17.054,85 €		17.054,85 €		0,00 €
321		11.500,00 €		11.500,00 €		5.542,87 €		5.542,87 €		0,00 €
325		4.000,00 €		4.000,00 €		2.251,98 €		2.251,98 €		0,00 €
326		500,00 €		500,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
329		25.002,00 €		25.002,00 €		9.260,00 €		9.260,00 €		0,00 €
33		111.000,00 €		111.000,00 €		36.049,92 €		36.049,92 €		36.705,66 €
331		21.000,00 €		21.000,00 €		30,00 €		30,00 €		19.365,00 €
332		31.000,00 €		31.000,00 €		16.940,79 €		16.940,79 €		12.932,41 €
335		45.000,00 €		45.000,00 €		15.114,63 €		15.114,63 €		697,50 €
336		2.000,00 €		2.000,00 €		715,90 €		715,90 €		0,00 €
338		12.000,00 €		12.000,00 €		3.248,60 €		3.248,60 €		3.710,75 €
34		13.802,00 €		13.802,00 €		12.856,26 €		12.856,26 €		0,00 €
341		1.800,00 €		1.800,00 €		898,86 €		898,86 €		0,00 €
343		12.000,00 €		12.000,00 €		9.267,50 €		9.267,50 €		0,00 €
344		0,00 €		0,00 €		2.689,90 €		2.689,90 €		0,00 €
349		2,00 €		2,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
39		24.001,00 €		24.001,00 €		10.777,16 €		10.777,17 €		6.630,71 €
391		2.001,00 €		2.001,00 €		1.050,00 €		1.050,00 €		150,00 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

391.00		1.000,00 €		1.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
391.20		1.000,00 €		1.000,00 €		1.050,00 €		1.050,00 €		150,00 €
391.90		1,00 €		1,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
393		7.000,00 €		7.000,00 €		4.422,69 €		4.422,69 €		0,00 €
399		15.000,00 €		15.000,00 €		5.304,47 €		5.304,48 €		6.480,71 €
4		1.959.182,56 €		1.966.900,00 €		887.958,18 €		775.030,23 €		230.735,27 €
42		1.050.680,20 €		1.050.680,00 €		556.101,81 €		556.101,81 €		0,00 €
420		1.050.680,20 €		1.050.680,00 €		556.101,81 €		556.101,81 €		0,00 €
420.00		1.050.680,20 €		1.050.680,00 €		556.101,81 €		556.101,81 €		0,00 €
45		418.529,36 €		418.529,00 €		204.415,68 €		204.415,68 €		41.015,31 €
450		418.529,36 €		418.529,00 €		204.415,68 €		204.415,68 €		41.015,31 €
450.00		380.229,36 €		380.229,00 €		204.415,68 €		204.415,68 €		41.015,31 €
450.02		30.000,00 €		30.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
450.80		8.300,00 €		8.300,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
46		489.973,00 €		496.291,00 €		126.040,69 €		13.112,74 €		189.719,96 €
461		429.973,00 €		436.291,00 €		126.040,69 €		13.112,74 €		129.013,44 €
468		60.000,00 €		60.000,00 €		0,00 €		0,00 €		60.706,52 €
47		0,00 €		1.400,00 €		1.400,00 €		1.400,00 €		0,00 €
5		73.700,00 €		73.700,00 €		41.570,50 €		22.940,50 €		18.802,50 €
52		500,00 €		500,00 €		2,18 €		2,18 €		0,00 €
54		18.000,00 €		18.000,00 €		7.921,81 €		7.921,81 €		0,00 €
541		12.000,00 €		12.000,00 €		4.909,72 €		4.909,72 €		0,00 €
542		6.000,00 €		6.000,00 €		3.012,09 €		3.012,09 €		0,00 €
55		55.200,00 €		55.200,00 €		33.646,51 €		15.016,51 €		18.802,50 €
551		6.000,00 €		6.000,00 €		4.000,00 €		4.000,00 €		0,00 €
554		20.000,00 €		20.000,00 €		19.446,45 €		816,45 €		18.802,50 €
554.00		20.000,00 €		20.000,00 €		19.446,45 €		816,45 €		18.802,50 €
555		14.000,00 €		14.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
559		15.200,00 €		15.200,00 €		10.200,06 €		10.200,06 €		0,00 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7	312.266,92 €	513.613,37 €	0,00 €	0,00 €	228.828,97 €
72	195.000,00 €	245.400,00 €	0,00 €	0,00 €	97.914,00 €
721	195.000,00 €	245.400,00 €	0,00 €	0,00 €	97.914,00 €
721.00	195.000,00 €	245.400,00 €	0,00 €	0,00 €	97.914,00 €
75	0,00 €	105.946,45 €	0,00 €	0,00 €	19.980,00 €
750	0,00 €	105.946,45 €	0,00 €	0,00 €	19.980,00 €
750.60	0,00 €	105.946,45 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
750.80	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	19.980,00 €
76	117.266,92 €	117.266,92 €	0,00 €	0,00 €	53.265,23 €
761	117.266,92 €	117.266,92 €	0,00 €	0,00 €	53.265,23 €
78	0,00 €	45.000,00 €	0,00 €	0,00 €	57.669,74 €
8	4.000,00 €	398.099,80 €	1.000,00 €	83,33 €	4.450,00 €
83	4.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €	83,33 €	0,00 €
830	4.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €	83,33 €	0,00 €
84	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.450,00 €
840	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.450,00 €
87	0,00 €	394.099,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
870	0,00 €	394.099,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
870.00	0,00 €	394.099,80 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Desglose de gastos

Código de cuenta	Ejercicio corriente		Ejercicios cerrados		Pagos líquidos (2)
	Créditos iniciales	Previsiones actuales (1) netas (2)	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos (2)	
1	1.257.034,48 €	1.252.946,48 €	499.457,54 €	499.457,54 €	12.968,31 €
10	80.000,00 €	80.000,00 €	26.086,45 €	26.086,45 €	0,00 €
100	80.000,00 €	80.000,00 €	26.086,45 €	26.086,45 €	0,00 €
100.00	80.000,00 €	80.000,00 €	26.086,45 €	26.086,45 €	0,00 €
12	393.592,00 €	393.592,00 €	124.159,00 €	124.159,00 €	0,00 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

120	235.366,00 €	235.366,00 €	69.201,90 €	69.201,90 €	0,00 €
120.00	37.654,00 €	37.654,00 €	10.205,04 €	10.205,04 €	0,00 €
120.03	166.849,00 €	166.849,00 €	48.856,26 €	48.856,26 €	0,00 €
120.04	30.863,00 €	30.863,00 €	10.140,60 €	10.140,60 €	0,00 €
121	158.226,00 €	158.226,00 €	54.957,10 €	54.957,10 €	0,00 €
121.00	84.725,00 €	84.725,00 €	30.004,53 €	30.004,53 €	0,00 €
121.01	73.501,00 €	73.501,00 €	24.952,57 €	24.952,57 €	0,00 €
13	343.103,48 €	339.015,48 €	154.640,87 €	154.640,87 €	711,81 €
130	205.990,48 €	190.990,48 €	66.557,31 €	66.557,31 €	0,00 €
130.00	205.990,48 €	190.990,48 €	66.557,31 €	66.557,31 €	0,00 €
131	137.113,00 €	148.025,00 €	88.083,56 €	88.083,56 €	711,81 €
14	98.481,00 €	98.481,00 €	45.747,72 €	45.747,72 €	1.687,72 €
143	98.481,00 €	98.481,00 €	45.747,72 €	45.747,72 €	1.687,72 €
15	92.258,00 €	92.258,00 €	36.164,20 €	36.164,20 €	0,00 €
150	83.058,00 €	83.058,00 €	32.889,66 €	32.889,66 €	0,00 €
151	9.200,00 €	9.200,00 €	3.274,54 €	3.274,54 €	0,00 €
16	249.600,00 €	249.600,00 €	112.659,30 €	112.659,30 €	10.568,78 €
160	236.000,00 €	236.000,00 €	107.118,30 €	107.118,30 €	10.568,78 €
160.00	226.000,00 €	226.000,00 €	107.118,30 €	107.118,30 €	6.211,88 €
160.08	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.356,90 €
162	13.600,00 €	13.600,00 €	5.541,00 €	5.541,00 €	0,00 €
162.00	2.200,00 €	2.200,00 €	2.541,00 €	2.541,00 €	0,00 €
162.04	8.000,00 €	8.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	0,00 €
162.05	3.400,00 €	3.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
162.09	0,00 €	0,00 €	600,00 €	600,00 €	0,00 €
2	1.358.074,00 €	1.380.053,00 €	543.493,51 €	491.802,42 €	218.976,64 €
20	42.100,00 €	42.100,00 €	42.039,75 €	537,01 €	32.186,06 €
209	42.100,00 €	42.100,00 €	42.039,75 €	537,01 €	32.186,06 €
21	195.000,00 €	195.000,00 €	98.287,48 €	96.150,81 €	60.108,72 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

210		87.500,00 €	87.500,00 €	49.381,64 €	47.897,46 €	36.391,69 €
212		64.000,00 €	64.000,00 €	24.463,26 €	23.810,77 €	19.328,24 €
213		8.000,00 €	8.000,00 €	1.245,75 €	1.245,75 €	4.388,79 €
214		1.500,00 €	1.500,00 €	1.252,76 €	1.252,76 €	0,00 €
215		4.500,00 €	4.500,00 €	1.156,50 €	1.156,50 €	0,00 €
216		29.500,00 €	29.500,00 €	20.787,57 €	20.787,57 €	0,00 €
22		1.115.774,00 €	1.137.753,00 €	403.042,33 €	394.990,65 €	125.187,90 €
220		7.100,00 €	7.100,00 €	4.351,67 €	4.351,67 €	51,86 €
220.00		3.600,00 €	3.600,00 €	4.051,67 €	4.051,67 €	51,86 €
220.01		3.500,00 €	3.500,00 €	300,00 €	300,00 €	0,00 €
221		165.150,00 €	165.150,00 €	71.110,97 €	69.489,26 €	41.075,29 €
221.00		104.150,00 €	104.150,00 €	42.289,95 €	42.289,95 €	32.079,97 €
221.03		40.000,00 €	40.000,00 €	19.220,34 €	19.220,34 €	4.066,50 €
221.04		3.500,00 €	3.500,00 €	3.330,89 €	1.709,18 €	0,00 €
221.10		2.500,00 €	2.500,00 €	536,47 €	536,47 €	2.296,99 €
221.99		15.000,00 €	15.000,00 €	5.733,32 €	5.733,32 €	2.631,83 €
222		27.400,00 €	27.400,00 €	13.799,48 €	13.799,48 €	464,95 €
222.00		21.400,00 €	21.400,00 €	11.347,85 €	11.347,85 €	0,00 €
222.01		6.000,00 €	6.000,00 €	2.451,63 €	2.451,63 €	464,95 €
223		700,00 €	700,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
224		16.500,00 €	16.500,00 €	3.896,85 €	3.896,85 €	0,00 €
225		62.000,00 €	42.000,00 €	17.663,00 €	13.255,33 €	14.309,65 €
225.00		62.000,00 €	42.000,00 €	17.663,00 €	13.255,33 €	14.309,65 €
226		223.824,00 €	223.824,00 €	84.038,06 €	82.015,76 €	57.817,42 €
226.01		5.200,00 €	5.200,00 €	5.610,01 €	5.610,01 €	1.363,05 €
226.02		2.000,00 €	2.000,00 €	846,82 €	846,82 €	762,00 €
226.04		18.000,00 €	18.000,00 €	7.434,14 €	7.434,14 €	1.386,89 €
226.09		0,00 €	0,00 €	33.328,92 €	32.499,97 €	51.340,83 €
226.99		198.624,00 €	198.624,00 €	36.818,17 €	35.624,82 €	2.964,65 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

227		613.100,00 €		655.079,00 €		208.182,30 €		208.182,30 €		11.468,73 €
227.01		1.000,00 €		1.000,00 €		0,00 €		0,00 €		3.865,68 €
227.06		64.600,00 €		101.579,00 €		35.679,78 €		35.679,78 €		0,00 €
227.08		54.000,00 €		54.000,00 €		12.190,26 €		12.190,26 €		0,00 €
227.99		493.500,00 €		498.500,00 €		160.312,26 €		160.312,26 €		7.603,05 €
23		5.200,00 €		5.200,00 €		123,95 €		123,95 €		1.493,96 €
230		5.200,00 €		5.200,00 €		123,95 €		123,95 €		1.493,96 €
230.00		4.500,00 €		4.500,00 €		0,00 €		0,00 €		1.272,51 €
230.10		300,00 €		300,00 €		48,90 €		48,90 €		0,00 €
230.20		400,00 €		400,00 €		75,05 €		75,05 €		221,45 €
3		144.000,00 €		144.000,00 €		52.461,93 €		52.461,93 €		1.976,66 €
31		126.000,00 €		126.000,00 €		51.644,08 €		51.644,08 €		0,00 €
310		126.000,00 €		126.000,00 €		51.644,08 €		51.644,08 €		0,00 €
35		18.000,00 €		18.000,00 €		817,85 €		817,85 €		1.976,66 €
352		3.000,00 €		3.000,00 €		317,85 €		317,85 €		1.476,66 €
359		15.000,00 €		15.000,00 €		500,00 €		500,00 €		500,00 €
4		585.950,00 €		585.950,00 €		225.790,74 €		196.213,55 €		212.028,07 €
44		50.000,00 €		50.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
449		50.000,00 €		50.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
45		150,00 €		150,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
453		150,00 €		150,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
453.90		150,00 €		150,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
46		436.000,00 €		436.000,00 €		200.825,83 €		172.677,20 €		152.950,45 €
463		151.000,00 €		151.000,00 €		82.253,42 €		54.104,79 €		55.404,96 €
467		5.000,00 €		5.000,00 €		0,00 €		0,00 €		1.803,04 €
468		280.000,00 €		280.000,00 €		118.572,41 €		118.572,41 €		95.742,45 €
48		99.800,00 €		99.800,00 €		24.964,91 €		23.536,35 €		59.077,62 €
6		405.596,00 €		843.212,07 €		141.684,40 €		141.660,70 €		28.782,93 €
60		372.996,00 €		728.976,90 €		132.560,87 €		132.560,87 €		20.497,84 €

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

609		372.996,00 €		728.976,90 €		132.560,87 €		132.560,87 €		20.497,84 €
61		0,00 €		45.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
619		0,00 €		45.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
62		22.600,00 €		44.938,71 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
622		0,00 €		22.338,71 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
624		20.000,00 €		20.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
625		2.600,00 €		2.600,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
63		10.000,00 €		10.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
637		10.000,00 €		10.000,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
68		0,00 €		14.296,46 €		9.123,53 €		9.099,83 €		8.285,09 €
681		0,00 €		14.296,46 €		9.123,53 €		9.099,83 €		8.285,09 €
7		15.000,00 €		120.946,45 €		15.000,00 €		0,00 €		0,00 €
76		15.000,00 €		15.000,00 €		15.000,00 €		0,00 €		0,00 €
761		15.000,00 €		15.000,00 €		15.000,00 €		0,00 €		0,00 €
78		0,00 €		105.946,45 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
8		4.000,00 €		4.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €		0,00 €
83		4.000,00 €		4.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €		0,00 €
830		4.000,00 €		4.000,00 €		1.000,00 €		1.000,00 €		0,00 €
9		415.000,00 €		415.000,00 €		175.193,89 €		175.193,89 €		0,00 €
91		415.000,00 €		415.000,00 €		175.193,89 €		175.193,89 €		0,00 €
911		62.019,04 €		62.019,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €
913		352.980,96 €		352.981,00 €		175.193,89 €		175.193,89 €		0,00 €

Remanente de Tesorería
(Situación a final de trimestre vencido)

		Código		(euros)	
1.- Fondos líquidos		R29t		641.310,65 €	
Derechos pendientes de cobro:					
(+) Del Presupuesto corriente		R01		299.395,14 €	
(+) De Presupuestos cerrados		R02		1.231.490,73 €	

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

01-18-013-AA-000 Alhama de Granada	4.389.718,37 €	4.327.108,00 €	76.234,15 €	0,00 €
138.844,52 €				

Datos adicionales del formulario F.3.2.				
Capacidad/ Necesidad Financiacion de la Corporacion Local				138.844,52 €

|Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria |
|del Grupo de Entidades que estan dentro del Sector Administraciones Publicas de la Corporacion Local: |

F.3.3- Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.

Gasto máximo admisible Regla de Gasto				
Gasto computable	Aumentos/ disminuciones (art.12.4)	Limite de la Regla Gasto	Gasto computable Pto. 2013	
Liquid. 2012 (GC2012)	Tasa de referencia (2) = (1) * (1 + TRCPIB II)	Pto. 2013 (IncNorm2013) (3)	Regla Gasto (4) = (2) + (3)	Pto. 2013 (GC2013) (5)
01-18-013-AA-000 Alhama de Granada	2.562.065,60 €	2.605.620,72 €	0,00 €	2.605.620,72 €
2.579.893,58 €				
Total de gasto computable	2.562.065,60 €	2.605.620,72 €	0,00 €	2.605.620,72 €
2.579.893,58 €				

Datos adicionales del formulario F.3.3.

|Diferencia entre el 'Limite de la Regla del Gasto' y el 'Gasto computable Pto.2013 (GC2013)|
25.727,14 €|

% incremento gasto computable 2013 s/ 2012|
0,01 %|



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

265/2013	02/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	01/06/2013 AL 30/06/2013 APROBACION DE LIQUIDACIONES IIVTNU 959 A 975
266/2013	03/07/2013	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PINOS Y RAUL SL	Contrato obra menor: demolición inmueble en cl. Andrés García Maldonado, 4
268/2013	03/07/2013	SAN MARCOS ALCAICERÍA, S.L.	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR "SAN MARCOS ALCAICERÍA S.L."
270/2013	05/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Adjudicación de vivienda social en recinto Cervantes
271/2013	05/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Decreto contratación aspirante propuesto para selección supervisor/a del servicio de ayuda a domicilio
272/2013	05/07/2013	GARCIA PINOS JUAN MIGUEL	Innecesariedad Licencia Parcelación
273/2013	05/07/2013	TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA SA	Licencia de Obras, INSTALACIÓN ESTACIÓN BASE PARA TELEFONÍA MÓVIL
275/2013	09/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancias nóminas Julio 2013
276/2013	09/07/2013	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	LICENCIA UTILIZACIÓN
277/2013	09/07/2013	FRANCISCO JAVIER ATERO JIMENEZ	Aprobación liquidación por uso común especial a Fco. Javier Atero Jiménez
278/2013	09/07/2013	JUAN MIGUEL MALDONADO MUÑOZ	Contrato de asistencia técnico-informática, Miguel Maldonado Muñoz
279/2013	11/07/2013	HIELOS MULHACEN	PROPUESTA ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR "HIELOS MULHACEN"
280/2013	11/07/2013	ALFONSO LARA ZAMORANO	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR URBANISTICO POLIGONO 6 PARCELA 216
281/2013	11/07/2013	JUAN MIGUEL RAYA PER	Exhumación y traslado de restos D. Juan M. Raya Pérez
282/2013	12/07/2013	ALFONSO LARA ZAMORANO	PROT. LEGALIDAD URBANISTICA POL 6 PARC 216
283/2013	12/07/2013	ALFONSO LARA ZAMORANO	ICIO EDIFICACION EN POLIGONO 6 PARCELA 216
284/2013	15/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Compromiso de aportación Diputación
285/2013	15/07/2013	ANTONIO JAVIER MORALES RAMOS	Programa MAS- MED. Termadomo Incoación Proc. Sancionador Disciplina Medio Ambiental Pub Los Tajos
286/2013	15/07/2013	FRANCISCO JOSE LOZANO PALACIOS	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

287/2013	16/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA DE FRANCISCO JOSÉ LOZANO PALACIOS Y MÓNICA ORIHUELA GUERRERO APROBACIÓN APORTACIÓN
288/2013	16/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	SUBVENCIÓN CIUDADES ANTE DE LAS DROGAS APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DIRIGIDAS A LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "SERVICIO RESPONSABLE" EN EL ÁREA DE LAOS DROGODEPENDENCIAS EN 2013 Segregación Polg. 20, Parcelas 63 y 64 Remisión de expediente y emplazamiento de demandados/as. P.A. 247/2013 Licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, José A. Ruíz Ortigosa Resolución ausencia titular de Alcaldía y sustitución 20 a 29 de julio de 2013
289/2013	16/07/2013	CARMEN MARTIN RUIZ	ADJUDICACION ACONDICIONAMIENTO MAZMORRAS COMO ESPACIO ESCENICO
290/2013	17/07/2013	ADOLFO RIVERA MOLINA	Pliego de cláusulas Barra Romería del Vino 2013
291/2013	17/07/2013	JOSE ANTONIO RUIZ ORTIGOSA	Contanto menor demolición inmueble cl. Adarve Angustias, 11
292/2013	19/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	SOLICITUD DE AULA CENTRO DE FORMACIÓN JORGE GUERRERO MORENO
294/2013	22/07/2013	GESTION Y VALORIZACION DEL PATRIMONIO CULTURAL SL	EXP. DE OBRAS 74/13 ANA ISABEL NAVARRO GARCIA C/ LA MAROMA 21
295/2013	22/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	EXP. DE OBRAS 63/13 ANTONIO NEGRO TORRES POLIGONO 5 PARCELA 73
296/2013	23/07/2013	JAVIER SANTANDER MARQUEZ	Resolución contratación servicio de asistencia jurídica
297/2013	23/07/2013	JORGE MANUEL GUERRERO MORENO	APROBACION DEFINITIVA
298/2013	25/07/2013	ANA ISABEL NAVARRO GARCIA	MODIFICACION ORDENANZA FISCAL SERVICIOS DEPORTIVOS
299/2013	25/07/2013	ANTONIO NEGRO TORRES	APROBACION DEFINITIVA PRECIO
300/2013	26/07/2013	JOSÉ LUIS SANTANA MOCHÓN	PUBLICO VENTA DE LIBROS Y PLANOS
301/2013	29/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	EXP. DE OBRA 69/13 JUAN CARLOS SANCHEZ RETAMERO POL. 12 PARC. 197
302/2013	29/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	
303/2013	30/07/2013	SANCHEZ RETAMERO JUAN CARLOS	



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

304/2013	30/07/2013	JOSE DIEGO MOLDERO JIMENEZ	Cambio titularidad bar El cruce. José Diego Moldero
305/2013	31/07/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de ampliación de plazo para presentación de instancias en la adjudicación de vivienda social de titularidad municipal
306/2013	31/07/2013	MANUELA ARREBOLA JIMENEZ	EXP. DE OBRA 21/13 MANUELA ARREBOLA JIMENEZ PLZ MATADERO 6
307/2013	31/07/2013	DOLORES MARTIN OVIEDO	EXP. DE OBRA 24/13 DOLORES MARTIN OVIEDO PLZ MATADERO 1
308/2013	31/07/2013	SALVADOR PEÑA SANCHEZ	EXP. DE OBRA 18/13 SALVADOR PEÑA SANCHEZ C/ AGUA, 22
309/2013	01/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE GASTOS PERIODO 01/07/2013 A 31/07/2013
310/2013	01/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNY 976 A 986
311/2013	01/08/2013	ROSA MARIA FERNANDEZ CAMACHO	EXP. OBRA 76/13 ROSA Mª FERNANDEZ CAMACHO CRTA VELEZ MALAGA 4
312/2013	02/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION CREDITO SUBVENCION FOMENTO EMPLEO DROGODEPENDIENTES
313/2013	02/08/2013	ALFONSO LARA ZAMORANO	rectificación DECRETO 283/2013 de liquidación de ICIO pol 6 parc 216 Alfonso Lara Zamorano
314/2013	02/08/2013	JOSE LEON GUERRERO RIVERA	EXP. DE OBRA 80/13 JOSE LEON GUERRERO RIVERA POL. 15 PARC. 2
315/2013	02/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITO PROGRAMA INFRAVIVIENDA
317/2013	06/08/2013	CARLOS MEDINA PEREZ	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL POR VACACIONES DE LA TITULAR
319/2013	07/08/2013	FRANCISCO ESCOBEDO VALENZUELA	ACCESO INFORMACIÓN MUNICIPAL FCO. ESCOBEDO VALENZUELA
320/2013	08/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS "CASSETAS DE TAPEO" FERIA DE SEPTIEMBRE 2013
321/2013	08/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Pliego de clausulas Administrativas " Una Caseta de la Juventud Feria de Septiembre 2013"
322/2013	08/08/2013	PINOS Y RAUL	Ampliación Contrato Menor demolición inmueble en calle Andrés García Maldonado, 4 y entrada también por calle



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

323/2013	12/08/2013	JOSE ANDRES CIRUELA RAYA	Adarve Remedios número 5 CESIÓN USO AULA FORMACIÓN, CLUB DEPORTIVO SENDERISTA
324/2013	12/08/2013	ANTONIO GUERRERO ORTIZ	EXP. DE OBRA 92/13 ANTONIO GUERRERO ORTIZ C/ GARCIA LROCA, 26
325/2013	12/08/2013	MARIA ANGELES ESPEJO GOMEZ	EXP. DE OBRA 89/13 Mª ANGELES ESPEJO GOMEZ POL. 20 PARCELA 121
326/2013	12/08/2013	MARIA ISABEL VELASCO FERNANDEZ	EXP. OBRA 78/13 Mª ISABEL VELASCO FERNANDEZ POL. 8 PARC. 95
327/2013	12/08/2013	ANTONIO ORIHUELA NAVARRETE	EXP. OBRA 27/13 ANTONIO ORIHUELA NAVARRETE C/ ALTA IGLESIA, 7
328/2013	12/08/2013	IGNACIO F. BENITEZ ORTUZAR	EXP. DE OBRA 23/13 IGNACIO BENITEZ ORTUZAR PLZ CONSTITUCION 8
329/2013	12/08/2013	SERGIO JIMENEZ MOLDERO	LICENCIA UTILIZACION EXP. OBRA 159/92 SERGIO JIMENEZ MOLDERO
330/2013	14/08/2013	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE FOMENTO Y VIVIENDA	Aprobación Certificación nº 13 Infravivienda
331/2013	14/08/2013	FRANCISCO JAVIER SANZ NUÑEZ	EXP. DE OBRA 45/13 RETAURACION Y EVENTOS PATOLOCO CB
332/2013	22/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	ADJUDICACION CASETA JUVENTUR FERIA SEPTIEMBRE 2013
333/2013	23/08/2013	MIGUEL ANGEL MORENO MARTIN	Licencia urbanística de utilización de establecimiento Taller Mecánico camino Mesa Baño 23
334/2013	23/08/2013	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	ADJUDICACION CASETA DE TAPEO FERIA SEPTIEMBRE 2013 FRANCISCO ATERO JIMENEZ
335/2013	28/08/2013	JUAN ANTONIO CALDERON PALACIOS	EXP. DE OBRA 36/13 JUAN ANT. CALDERON PALACIOS PLZ. DUQUE DE MANDAS 26, 2º
336/2013	28/08/2013	FRANCISCO SERRANO MOLDENO	EXP. DE OBRA 35/13 FRANCISCO SERRANO MOLDERO C/ PADRE CANO 1
337/2013	29/08/2013	LUIS NAVAS DEL PINO	EXP. DE OBRA 98/13 LUIS NAVAS DEL PINO CEMENTERIO TUMBA 127 PARTIDOR 4
338/2013	29/08/2013	MANUEL LOPEZ MORALES	EXP. DE OBRA 101/13 MANUEL LOPEZ MORALES, POL. 17 PARC. 316
339/2013	30/08/2013	SERGIO JIMENEZ MOLDERO	EXP. DE OBRA 102/13 SERGIO JIMENEZ MOLDERO POL. 11 PARC. 14
340/2013	03/09/2013	JUAN GRANDE GARCIA	ALAMBRADA CERRAMIENTO Nombramiento de Secretario Acctal. por vacaciones de la titular



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

13.- Comparecencias e informes del equipo de gobierno.-

No se producen.

14.- Ruegos y preguntas.

14.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal del Grupo Socialista).-

14.1.1.- Pregunta sobre la gestión económica de la Piscina municipal.-

¿Se han emitido bonos en la piscina municipal?

Contestación de D. Antonio García Jiménez del Barco (Interventor): lo desconozco, porque todavía no se me han traído los datos correspondientes. Bonos se han entregado, pero el dinero no lo he recibido.

Francisco Escobedo (Grupo Socialista): Siguiendo con lo expuesto anteriormente, se trataría de una emisión de estos bonos, de manera ilegal, porque todavía no estaba concluida la Ordenanza del precio público.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular): que se añada lo que se cobraba en los doce años de Gobierno socialista, por entradas y bonos, y del Pabellón también, y cuánto nos costaba la dichosa piscina.

14.1.2.- Procedimientos judiciales sobre la Estación de Servicio.-

Solicito que se incluya en el Acta, escrito presentado con fecha 18 de julio de 2002, de Eladio Morales Pérez, solicitando licencia de apertura para cambiar de titularidad la Estación de Servicio, y para desmontar la argumentación del Sr. Ubiña, documento nº 11 del expediente, referente a informe de la Arquitecta D^a Ana María Escudero de 28 de abril de 2003, emitido después de la solicitud; documento nº 12, de informe del Técnico Municipal de 22 de abril de 2003, formulado también después del escrito presentado por el interesado anterior; documento nº 15, del Sr. Secretario, Simón Guerrero Carmona, de 19 de junio de 2003; y documento 29 y siguientes, de la Sra. Secretaria Carmen Espartero, de 12 de febrero de 2004.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular): Que se incluya la referencia a la petición que alude expresamente al cambio de titular, así como de los tres fallos de los juicios emitidos al respecto, para que no sea una información sesgada, parcial o interesada, para que se demuestre como dice el Sr. Escobedo, que el juez se ha equivocado.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular): en el informe de la entonces Arquitecta Municipal no se hablaba de si tenía o no licencia de apertura o si se puede otorgar o no el cambio de titularidad, sino de las condiciones urbanísticas. Si en los informes se decía que no debía estar la Estación de Servicio por incompatibilidad de usos urbanísticos, se debía haber quitado e indemnizado o mantener en fuera de

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ordenación. Sin embargo, se nos ha forzado a pagar una indemnización sin quitar la Estación. Hemos hecho el negocio del siglo. Por qué no se clausuró, si se decía que no procedía por el uso. Sin embargo no se hizo, y precisamente el Ayuntamiento es el máximo cliente de esa actividad. No se podía negar la evidencia de que la gasolinera estaba en servicio desde hacía más de 40 años. Quien haya llevado la defensa de este tema, se ha equivocado en todo. Y vuelvo a decir que esos informes hablan de condiciones urbanísticas, pero estaban pidiendo cambio de titularidad, simplemente. Es lamentable.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista): Los informes de los técnicos cifran las condiciones técnicas y urbanísticas. Pero el Secretario entonces actuante, certificó que conforme a los datos obrantes en Secretaría, que la Estación de Servicio La Joya, está en funcionamiento desde el año 1970, aproximadamente. Que no hay constancia de la existencia de licencia de apertura, de la referida actividad, que la referida Estación de Servicio, se ubica sobre el suelo actualmente calificado por las NNSS vigentes como vial, por tanto, sin aprovechamiento urbanístico. Con fecha 19 de julio de 2002, Eladio Morales Pérez, en representación de los Herederos de D. Juan Pérez Casero, ha presentado solicitud de licencia de apertura para la actividad indicada, habiendo recaído informe urbanístico desfavorable sobre la misma, debido a la actual calificación del suelo donde se ubica la actividad, siendo necesario por tanto una modificación puntual de las normas urbanísticas de la zona, para la obtención de la licencia solicitada. Sr. Concejales, léase usted también la documentación, que pone que no puede darse la licencia solicitada. Y esto lo expresa un Secretario de Ayuntamiento. Y nos habrán defendido bien o mal los abogados, pero lo que sí está claro, es que no hay ninguna responsabilidad, que es lo que ustedes intentan tergiversar, del Alcalde en aquellos entonces, que es que les habla. No hay ninguna responsabilidad. Infórmense ustedes y hablen con sus técnicos, que para eso los tienen. Y que les digan si hay responsabilidad, y si la hay, para eso están los juzgados. Denúncienme. Pero no la hay, por lo que no vayan vendiendo otra moto, porque no se lo va a creer nadie, porque los documentos están aquí. Otra cosa es que el juez sentencie contra el Ayuntamiento por un error técnico. Si de esto ustedes infieren responsabilidad política, demuéstrenla. Pero no se desprende responsabilidad alguna de la documentación del expediente.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular): Precisamente el abogado de la parte demandante, era el Sr. Tastet, que fue el Secretario del Ayuntamiento que fue el que les dio la licencia de apertura, y así se demostró en el juicio. Qué tiene que ver el informe urbanístico. Se presentó un escrito de cambio de titularidad. Y esto lo ha confirmado hasta por tres veces un juzgado. La responsabilidad no tiene por qué ser política, puede ser técnica. Lo que no es lógico es que cuando se interpuso el recurso, no se diera conocimiento y parte al seguro del Ayuntamiento, para que se hubiera personado en el juicio, para que respaldase la acción de este Ayuntamiento. ¿Es chulería o no? Es que vamos de sobrados. “Yo no voy al seguro, si esto está ganado”. “¿No ves que yo soy torero aquí?” Pues ya está. Esto ha costado 370.000 euros a todos los alhameños.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista): ni se dio ninguna directriz en este caso a los técnicos, ni se trata de ninguna chulería.

Paseo Montes Jovellar, 5.
18120. Alhama de Granada.
Teléfono: 958350161
Fax. 958350234



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular): No dar parte al seguro de la actuación. Eso es una chulería.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista): Son los técnicos los que tienen que estar al tanto de ello, y no el político.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular): ¿Es que estas cosas las decidía un Secretario? ¿El político no interviene aquí para nada? ¿Es que el Secretario lo que decide aquí lo que se hace? Una vez que se recibe la condena, se puede ver que se está haciendo el tonto y retirarse, y no dar lugar a tres pronunciamientos de los jueces. ¿Cómo vamos a decir que no tiene licencia de apertura una actividad que lleva 42 años abierta y que para colmo el abogado de la parte demandante, fue el que le dio la licencia de apertura?

14.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Cazorla Bonilla (Concejal del Grupo Socialista).-

Quería preguntar si el servicio de Policía Local va a seguir en Ventas, con qué frecuencia se va a efectuar el servicio; si regularmente con una periodicidad determinada, o cuando sea requerido. También quería preguntar por qué se ha retirado este servicio de la localidad de Ventas de Zafarraya.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde. Grupo Popular): Creo que se lo debes de preguntar directamente al Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, que es quien mejor puede dar contestación a la pregunta. Lo que yo pudiera decir, podría lugar a alguna interpretación equivocada, por lo que lo mejor será que se dirija la pregunta directamente a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma.

D. Francisco Cazorla Bonilla (Grupo Socialista): No obstante, considero que desde aquí podría darse alguna explicación, porque el agente que actuaba en Ventas, actualmente vuelve a estar destinado en Alhama.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: José Fernando Molina López.